



Acta de Cabildo
Sesión Ordinaria de Cabildo
Octubre 10 de 2023

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, siendo las 18:00 dieciocho horas del día 10 de octubre de dos mil veintitrés, reunidos de forma híbrida, los Síndicos Municipales Miguel Ángel Torres Olguín y Juliana Rosario Hernández Quintanar y los Regidores: María Concepción Reséndiz Rodríguez, Fátima Yadira Montes Fraire, Isaac Jiménez Herrera, Carlos Habacuc Ruíz Uvalle, Martha Fabiola Larrondo Montes, José Manuel Sánchez Nieto, José Arturo González Córdoba, María del Carmen Presa Ortega, Adriana Fuentes Cortés, José Luis Aguilera Rico, María Alemán Muñoz Castillo, Marco Álvarez Malo Labastida, Ivonne Olascoaga Correa, el Presidente Municipal Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero y el M. en D. Jesús Roberto Franco González, Secretario del Ayuntamiento; con el objeto de celebrar la Sesión Ordinaria de Cabildo de conformidad con el siguiente:

O R D E N D E L D Í A

1. **LISTA DE ASISTENCIA**
2. **DECLARACIÓN DE QUÓRUM Y APERTURA DE LA SESIÓN.**
3. **LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN SOLEMNE CELEBRADA EL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2023 Y DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.**
4. **INFORME DE COMISIONES:**
 - I. **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN:**
 - 1) Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Educación, Emprendimiento y Estímulos para el Centro de Innovación y Tecnología Creativa "BLOQUE" y sus Reglas de Operación.
 - II. **COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y POLICÍA DE PROXIMIDAD:**
 - 2) Acuerdo que aprueba el Reglamento Académico del Instituto Policial de Estudios Superiores de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro.

III. COMISIONES DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA:

- 3) Acuerdo por el que reconoce como beneficiario de la finada Martha Argelia Moreno Coronel al ciudadano Jesús Serrano Sánchez y se aprueba dar inicio al trámite de pensión por muerte.

IV. COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA:

- 4) Acuerdo por el que se Autoriza la reasignación del predio propiedad municipal identificado con clave catastral 14 01 001 20 405 002, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

V. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA:

- 5) Acuerdo por el que se autoriza la regularización, lotificación, ratificación de nomenclatura, denominación y venta provisional de lotes del asentamiento humano denominado "Bolaños II, Puerta del Cielo", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.
- 6) Acuerdo por el que se revoca su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de enero de 2012, en el punto 4, apartado II, inciso a), del orden del día.

5. CLAUSURA DE LA SESIÓN

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: En desahogo del primer punto del Orden del Día, procedió al pase de **LISTA DE ASISTENCIA** e informó al Presidente Municipal que se encontraban presentes los 16 miembros de ese Cuerpo Colegiado, por lo que existió el quórum de Ley y todos los acuerdos tomados serían legalmente válidos. Acto continuo solicitó al señor Presidente Municipal, procediera a declarar instalada y abierta esa Sesión Ordinaria de Cabildo. -----

PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO: Verificado el quórum de ley declaró **instalada y abierta** esa Sesión Ordinaria de Cabildo e instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que continuara con el desahogo del Orden del Día. -----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Continuando con el desahogo del Orden del Día



correspondiente al **TERCER PUNTO. LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN SOLEMNE CELEBRADA EL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2023 Y DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023.** Y en virtud de que les fueron enviadas en tiempo y forma anexas a la convocatoria y toda vez que no se recibió alguna aclaración de las mismas en esta Secretaría, solicitó la dispensa de la lectura de las mismas en los términos asentados. Acto seguido procedió a someterlo a votación. -----

| No. | Nombre del Integrante del Ayuntamiento | Carácter | VOTO |
|-----|--|----------------------|---------|
| 1. | Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero | Presidente Municipal | A favor |
| 2. | Miguel Ángel Torres Olguín | Síndico | A favor |
| 3. | María Concepción Reséndiz Rodríguez | Regidora | A favor |
| 4. | Fátima Yadira Montes Fraire | Regidora | A favor |
| 5. | Isaac Jiménez Herrera | Regidor | A favor |
| 6. | Carlos Habacuc Ruíz Uvalle | Regidor | A favor |
| 7. | Martha Fabiola Larrondo Montes | Regidora | A favor |
| 8. | José Manuel Sánchez Nieto | Regidor | A favor |
| 9. | José Arturo González Córdoba | Regidor | A favor |
| 10. | Juliana Rosario Hernández Quintanar | Síndico | A favor |
| 11. | María del Carmen Presa Ortega | Regidora | A favor |
| 12. | Adriana Fuentes Cortés | Regidora | A favor |
| 13. | José Luis Aguilera Rico | Regidor | A favor |
| 14. | María Alemán Muñoz Castillo | Regidora | A favor |
| 15. | Marco Álvarez Malo Labastida | Regidor | A favor |
| 16. | Ivonne Olascoaga Correa | Regidora | A favor |

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Dando cuenta de **16 votos a favor** por lo que se aprobó por **unanimidad de votos** la dispensa de la lectura de las actas señaladas y en consecuencia se tuvieron por aprobadas las mismas. Continuando con el desahogo del Orden del Día correspondiente al **CUARTO PUNTO. INFORME DE**

COMISIONES. FRACCIÓN I. COMISIÓN DE GOBERNACIÓN: INCISO 1) ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN, EMPRENDIMIENTO Y ESTÍMULOS PARA EL CENTRO DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA CREATIVA "BLOQUE" Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN. Dio lectura al punto de acuerdo correspondiente. Acto seguido lo puso a consideración. Otorgó el uso de la voz al Regidor José Arturo González Córdoba.-----

REGIDOR JOSÉ ARTURO GONZÁLEZ CÓRDOBA: "Buenas Tardes, con su permiso Secretario, Maestro Luis Bernardo Nava Presidente Municipal Compañeros Sindico, Sindica y Regidores del Municipio de Querétaro, personas que nos acompañan a quien y a las que nos siguen en las diferentes plataformas digitales. Hoy, nos encontramos aquí para resaltar una visión futurista y proactiva para nuestro Querétaro. La Industria 4.0, la educación en tecnologías emergentes, el emprendimiento tecnológico, la atracción y retención de empresas, y el desarrollo de la industria de videojuegos son, indudablemente, pilares fundamentales para el progreso y la innovación. Sin embargo, hay un elemento crucial que ha sido pasivamente omitido y que, en mi perspectiva y la de muchos expertos globales, es el cimiento sobre el cual todas estas iniciativas deben construirse en la Investigación y Desarrollo. La investigación científica y tecnológica es el motor que impulsa la innovación. La historia nos ha mostrado que las sociedades que invierten en ciencia e investigación no solo prosperan económicamente, sino que también se posicionan como líderes en el escenario mundial. La investigación y desarrollo es el catalizador que transforma las ideas en realidad, que convierte el conocimiento en aplicaciones prácticas y que, en última instancia, impulsa el progreso de nuestra sociedad. En este sentido, propongo que adoptemos un modelo de Innovación Abierta, donde el gobierno, las universidades, las empresas y los ciudadanos colaboren en un ecosistema de innovación compartida. Ya que este modelo permite que el conocimiento fluya libremente entre los diferentes actores, maximizando así el potencial de innovación y asegurando que las soluciones desarrolladas estén alineadas con las necesidades reales de nuestra sociedad y economía. Además, es imperativo establecer un sistema robusto de incentivos para la investigación. Esto

1870



incluye financiamiento adecuado para proyectos de investigación y desarrollo. Debemos asegurarnos de que nuestros científicos e investigadores tengan los recursos, la formación y el apoyo que necesitan para llevar a cabo su trabajo vital y más cuando se habla de un ecosistema de innovación. Además de la imperante necesidad de enfocarnos en la Investigación y Desarrollo, hay otra preocupación que no podemos permitirnos pasar por alto: la sostenibilidad financiera y la administración efectiva de los programas propuestos. En primer lugar, es crucial que estos programas, tan vitales para el futuro de nuestra ciudad y sus ciudadanos, estén respaldados por un compromiso financiero sólido y a largo plazo. No podemos permitir que las iniciativas, que tienen el potencial de transformar nuestra sociedad y economía, se vean obstaculizadas por la falta de fondos o por la incertidumbre presupuestaria. Por lo tanto, instamos a que se establezca un marco financiero claro y sostenible que asegure que estos programas puedan operar eficazmente no solo en el próximo año, sino en los años venideros. En segundo lugar, es esencial que estos programas estén administrados por las dependencias más capacitadas para hacerlo. Si bien reconozco los esfuerzos de la administración municipal por desarrollar estas políticas, este programa debería de estar y ser gestionado por las dependencias de Desarrollo Humano y Desarrollo Económico y Sostenible por estar ligados al desarrollo y tecnología y no en el área de Turismo, esto con la finalidad de tener mejores resultados. Es vital que los programas y subprogramas, que buscan impulsar la educación en tecnologías emergentes, el emprendimiento tecnológico y la atracción de empresas, estén bajo la tutela de dependencias que tengan las facultades, la experiencia y las líneas de acción alineadas con estos objetivos. La administración efectiva de estos programas es crucial para asegurar que los recursos se utilicen de manera eficiente, que los objetivos se alcancen y que los beneficios se maximicen para todos los ciudadanos de Querétaro. Además, es fundamental que estos programas operen con la máxima transparencia y que haya mecanismos claros para la rendición de cuentas. Los ciudadanos de Querétaro deben poder ver cómo se están utilizando sus

recursos, qué progreso se está haciendo y cómo se están alcanzando los objetivos establecidos. Es cuánto Secretario.”-

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Cedió el uso de la voz a la Regidora María del Carmen Presa Ortega.-----

REGIDORA MARÍA DEL CARMEN PRESA ORTEGA: “Con su permiso Secretario, Presidente, compañeras y compañeros de este Ayuntamiento y quien hoy nos acompañan. Busco intervenir en este acuerdo para reflexionar sobre la trascendencia de lo que hoy se pone a nuestra consideración. Empecemos con que: Juventud, tecnología y emprendimiento estas tres palabras, estos tres conceptos comparten características similares: dinamismo, creatividad, cambio, disrupción, ilusión. Un triángulo vital para el desarrollo económico y social de la ciudad. Y es que nada sucede hasta que algo se mueve; era una frase que decía Albert Einstein y la retomo porque actualmente el Municipio de Querétaro se mueve, evoluciona, abre los ojos al futuro y crea políticas públicas como “BLOQUE” que invitan a Querétaro, a la ciudad en su conjunto, a formar parte de esta visión, invita a incluir este tema en nuestras conversaciones, en nuestras ideas y en nuestros proyectos. Isidro Quintana, director general de CISCO México, bien decía que “BLOQUE” del Municipio de Querétaro es uno de los proyectos más icónicos para detonar a través de la tecnología el desarrollo de una ciudad, de un estado y de un país a largo plazo. Y es algo que particularmente como joven agradece; agradece que tu Gobierno Municipal esté pensando desde este momento, hacia dónde está caminando el mundo, cuáles son las carreras y las ofertas laborales del futuro, hacia dónde van las oportunidades para emprender y tener éxito. Y que por proyectos como BLOQUE, estas oportunidades las podamos encontrar en nuestra ciudad, sin necesidad de buscar suerte en otro lado. Desarrollo de software, Análisis de datos e inteligencia artificial, Desarrollo de Videojuegos y realidad virtual, Creación de contenido y Arte digital son algunas de las carreras que según un estudio de Pearson, serán las más exitosas rumbo al 2025. Por otro lado, según datos del Instituto Nacional de Estadística y geografía (INEGI) en México, la industria de las Tecnologías de la Información y la



Comunicación (TIC) en México sigue creciendo a un ritmo mayor que la economía mexicana, la cual experimentó un aumento del 3.8% en el primer cuarto del año. Es así que aprovecho éste espacio para reconocer al presidente Luis Nava, por tener una visión de futuro, por accionar ante un mundo que está cambiando, y que es necesario estar a la altura de esa realidad. Igualmente agradecer al Licenciado Rodrigo Ruíz y a su equipo de la Coordinación de Proyectos e Innovación, por su compromiso con éste proyecto, el cual estoy segura será un precedente nacional. Es importante mencionar que la creación de BLOQUE y las acciones que lo acompañan, contaron con un diagnóstico detallado sobre la realidad de nuestro municipio en relación con la tecnología y la industria, con este y otros diagnósticos se busca que la implementación de este proyecto sea de una manera acertada y fortalecida con fundamentos. En conclusión, hoy se pone a nuestra consideración el programa de educación, emprendimiento y estímulos para el centro de innovación y tecnología creativa "BLOQUE". Con los 4 subprogramas: el subprograma de educación en tecnologías emergentes, el de apoyo a emprendimientos de base tecnológica, el de apoyos económicos para empresas de base tecnológica y el de desarrollo de habilidad para la industria de los videojuegos. Las y los regidores de Acción Nacional respaldamos esta iniciativa que el Municipio de Querétaro buscar implementar a favor de las y los jóvenes y del crecimiento tecnológico y de innovación exponencial, e invitamos a todo el Cabildo a que su voto sea en sentido positivo. Es cuánto Secretario.-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: No existiendo más consideraciones al respecto, procedió a someter a votación el acuerdo en mención. -----

| No. | Nombre del Integrante del Ayuntamiento | Carácter | VOTO |
|-----|--|----------------------|---------|
| 1. | Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero | Presidente Municipal | A favor |
| 2. | Miguel Ángel Torres Olguín | Síndico | A favor |
| 3. | María Concepción Reséndiz Rodríguez | Regidora | A favor |
| 4. | Fátima Yadira Montes Fraire | Regidora | A favor |

| | | | |
|-----|-------------------------------------|----------|------------|
| 5. | Isaac Jiménez Herrera | Regidor | A favor |
| 6. | Carlos Habacuc Ruíz Uvalle | Regidor | A favor |
| 7. | Martha Fabiola Larrondo Montes | Regidora | Abstención |
| 8. | José Manuel Sánchez Nieto | Regidor | A favor |
| 9. | José Arturo González Córdoba | Regidor | A favor |
| 10. | Juliana Rosario Hernández Quintanar | Síndico | A favor |
| 11. | María del Carmen Presa Ortega | Regidora | A favor |
| 12. | Adriana Fuentes Cortés | Regidora | A favor |
| 13. | José Luis Aguilera Rico | Regidor | A favor |
| 14. | María Alemán Muñoz Castillo | Regidora | A favor |
| 15. | Marco Álvarez Malo Labastida | Regidor | A favor |
| 16. | Ivonne Olascoaga Correa | Regidora | En contra |

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Dando cuenta de **14 votos a favor, 1 voto en contra y 1 abstención** por lo que se aprobó por **mayoría de votos** el acuerdo antes mencionado, quedando en los siguientes términos:

" ... A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba el Programa de Educación, Emprendimiento y Estímulos para el Centro de Innovación y Tecnología Creativa "BLOQUE" y sus Reglas de Operación, en los términos precisados en los Considerandos 15, 16 y Anexo Único que forma parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social a ejecutar los programas referidos en el considerando 15, inciso a), b) y d) del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria de Desarrollo Sostenible a ejecutar el programa referido en el considerando 15, inciso c) del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye al titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Coordinación de Proyectos e Innovación Municipal de la Secretaría de Turismo, a dar seguimiento a las obligaciones que deriven del programa objeto del presente Acuerdo. Asimismo, se instruye a la Coordinación de Proyectos e Innovación Municipal de la Secretaría de Turismo, para que en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Humano y Social y la Secretaría de Desarrollo Sostenible, rindan un



informe semestral de actividades, respecto del funcionamiento y eficacia del programa que por el presente se aprueba.

QUINTO. Se autoriza a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Coordinación de Proyectos e Innovación Municipal de la Secretaría de Turismo puedan realizar las adecuaciones pertinentes a las Reglas de Operación del Programa de Educación, Emprendimiento y Estímulos para el Centro de Innovación y Tecnología Creativa "BLOQUE", de acuerdo a las necesidades que se requieran, y dichas modificaciones deberán ser informadas a la Comisión de Gobernación, así como publicarlas en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

SEXTO. Se instruye a la Coordinación de Proyectos e Innovación Municipal de la Secretaría de Turismo, para que gestione la correspondiente suficiencia presupuestal para la adecuada ejecución del Programa en comento.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Desarrollo Humano y Social, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Turismo, Órgano Interno de Control y a la Coordinación de Proyectos e Innovación Municipal.

ANEXO ÚNICO

PROGRAMA DE EDUCACIÓN, DESARROLLO Y EMPRENDIMIENTO DEL CENTRO DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA CREATIVA

I. ANTECEDENTES

La formulación de este programa se fundamenta en un marco teórico sólido, respaldado por investigaciones académicas y diagnósticos industriales de relevancia. Entre los estudios consultados, destaca el informe "Fundamentos para la Implementación de una Industria Creativa en Querétaro", elaborado por la Universidad Nacional Autónoma de México, campus ENES Juriquilla (Anexo 1). Este informe ofrece perspectivas cruciales para la instauración de una industria creativa en la región de Querétaro. Adicionalmente, se ha considerado el diagnóstico industrial y educativo efectuado por el Instituto para el Futuro de la Educación del Tecnológico de Monterrey, en colaboración con la Escuela de Gobierno y Transformación Pública (Anexo 2). Ambos estudios constituyen la base sobre la cual se erige este programa, que aspira a fomentar la innovación y el desarrollo regional.

II. MARCO TEÓRICO

Según el estudio de la Universidad Nacional Autónoma de México, el fomento de la educación y la capacitación es esencial para asegurar una fuerza laboral compuesta por individuos altamente calificados y educados. Estos trabajadores deben ser capaces de adaptar, crear y aplicar conocimientos de manera eficiente, lo cual es un pilar fundamental para el florecimiento de una economía basada en el conocimiento (Sánchez y Ríos, 2011).

El diagnóstico realizado por el Tecnológico de Monterrey establece las características clave para un Distrito de Innovación en la Zona Metropolitana de Querétaro. Según este diagnóstico, las industrias del sector manufacturero, en particular la fabricación de partes de vehículos automotores, son de suma importancia para la economía y la competitividad de la región. Además, se destaca la relevancia de los servicios relacionados con la edición de software y el diseño y fabricación de sistemas de cómputo, que están intrínsecamente ligados a la economía del conocimiento.



Diagnóstico educativo de la Zona Metropolitana de Querétaro

Dentro del estudio del Tecnológico de Monterrey, particularmente en el apartado de educación, existe un "Análisis y diagnóstico educativo para la Zona Metropolitana de Querétaro", el cual menciona que la inclusión de programas de formación, educación continua y para toda la vida en el Distrito de Innovación representa la multiplicación de las oportunidades de aprendizaje y la generación de bienes comunes de la educación. En gran medida, contribuirá a la inclusión y a la equidad, especialmente para los grupos más vulnerables, contrarrestando la marginación social y económica y reduciendo la brecha de género.

Los programas de capacitación y formación de este tipo crean una fuerte conciencia y participación continua en áreas en las que podrían presentarse condiciones de desigualdad, manifiesta en la falta de acceso o de habilidades digitales. Experiencias similares en otras partes del mundo muestran que, al enfatizar las habilidades sociales y la empatía, apreciar diferentes formas de adquirir conocimientos y fomentar formas de aprendizaje colectivo, la tolerancia y los mecanismos de resolución pacífica de conflictos se arraigan en las comunidades en donde se instalan.

El sistema de trayectorias de aprendizaje incorpora mecanismos para garantizar que los potenciales estudiantes reciban conocimientos que normalmente no encontrarían y que los lleven a espacios intelectuales hasta entonces ignorados. Además de que los expone a métodos participativos, permitiéndoles convertirse en ciudadanos activos que toman decisiones personales informadas.

Por otra parte, los mecanismos de aprendizaje colectivo promueven la cohesión social y contrarrestan el aislamiento, motivan a la ciudadanía activa y al compromiso con la política, y promueven una cultura vibrante. El énfasis en el pensamiento crítico y la alfabetización digital ayuda a las personas a convertirse en ciudadanos informados y comprometidos y allana el camino para el debate democrático. Una cultura local compartida de aprendizaje en un Distrito de Innovación podría constituir un aspecto esencial de la identidad comunitaria de la



ZMQ, incorporando un sentido de convivencia y empoderamiento colectivo. Esto también contribuiría al sentido de orgullo y autoestima de la comunidad.

Diagnóstico del ecosistema emprendedor de base tecnológica

Por otro lado, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en México, entre los años 2015 y 2019, el sector de tecnologías de la información y comunicación (TIC) experimentó un aumento del 21.6% en su contribución al Producto Interno Bruto (PIB), siendo uno de los sectores más dinámicos de la economía. Además, se estima que en 2020, a pesar de la pandemia, el sector de TIC en México creció en un 6.4%.

Este crecimiento en la economía tecnológica no solo ha generado un aumento en la creación de empleos directos en áreas como desarrollo de software, diseño web, análisis de datos y servicios de tecnología, sino que también ha propiciado una mayor demanda de profesionales con habilidades digitales y una base de conocimiento tecnológico sólida. El apoyo a emprendimientos locales de base tecnológica no solo fomenta la creación de nuevos empleos, sino que también fortalece la capacidad de la comunidad para abordar desafíos tecnológicos y la convierte en un entorno propicio para la innovación y la inversión.

El respaldo a emprendimientos tecnológicos locales a través de este programa se basa en la premisa de que al proporcionar a los emprendedores las herramientas, conocimientos y recursos necesarios para desarrollar ideas y proyectos tecnológicos innovadores, se está contribuyendo a la formación de un ecosistema emprendedor robusto que no sólo impulsará el crecimiento económico, sino que también fomentará la creación de soluciones tecnológicas locales para problemas específicos, generando un impacto positivo tanto a nivel económico como social en el Municipio de Querétaro.

III. Marco Jurídico

Que, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la educación se consagra como un derecho social fundamental, señalando en el artículo 3 que todo individuo tiene derecho a recibir educación y que, para garantizar su calidad, la Federación, Estados, Municipios y Ciudad de México,



Gubernamental. • Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Que, el artículo 5 de la Ley de Educación del Estado de Querétaro regula que el Estado y sus municipios están obligados a prestar servicios educativos de calidad que garanticen el máximo logro de aprendizaje de los alumnos.

Que, el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, establece en su Eje 2 "Educación, cultura y deporte", el objetivo de Impulsar y ampliar el acceso, así como elevar el nivel de la educación, la cultura y el deporte para todos y cada uno de los grupos sociales que componen la población del estado, y como objetivo 1 de dicho eje rector se establece como prioridad el "Aumento en el nivel educativo promedio de la población del Estado", y como parte de las líneas estratégicas del mismo se estableció "Fortalecer la cobertura educativa", "Brindar apoyos para lograr la disminución del abandono escolar, con énfasis en los grupos vulnerables en todos los niveles educativos", y "Establecer programas que permitan incrementar la alfabetización".

La Constitución Política del Estado de Querétaro en su Artículo 35 reconoce al municipio como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

La Ley Orgánica Municipal en sus artículos 2, 27 y 30, Fracción VII establece los principios correspondientes a las funciones, competencias y organización de los ayuntamientos y su administración. Asimismo, los artículos 116, 117, 118, 119 y 120 disponen que el desarrollo municipal debe sustentarse en lo planteado en el Plan Municipal de Desarrollo, y en los planes y programas que se desprendan de este.

La Ley de Planeación del Estado de Querétaro en sus artículos 15, 28 y 29, que define la planeación municipal como el "proceso por el cual se formularán, instrumentará y evaluarán el Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de éste se deriven", bajo la conducción del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal como organismo de coordinación institucional y participación social (artículos 22, 28, 29, 30, 46 y 50).



El Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro en sus artículos 19, 20, 21, 22 y 23 dispone lo relativo para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo que deberá formularse conjuntando las propuestas presentadas por los distintos sectores sociales del municipio, así como los documentos e informes sobre la situación prevaleciente en el mismo y sus perspectivas de desarrollo para fijar objetivos y acciones a mediano y largo plazo

Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024 - Eje Política Social y Eje Economía, dentro de los objetivos 4 y 9, fomentan "Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos" y "Construir infraestructura resiliente, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación"

Que, en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, y considerando los siguientes ejes Eje 1: "Por ti y tu familia", Programa 2: Municipio Incluyente, Líneas de Acción 2.3: Generar mecanismos para la participación juvenil en ámbitos académicos, culturales, empresariales y deportivos mediante la oportuna vinculación con dependencias gubernamentales, instituciones educativas, empresas y organizaciones de la sociedad civil, Línea de Acción 2.7: Realizar acciones que contribuyan al acercamiento de la administración pública municipal a la ciudadanía; Eje 5: "Por una mejor calidad de vida y futuro", Programa 10: Infraestructura y Movilidad Urbana, Línea de Acción 10.12: Construir el Centro de Innovación y la Creatividad.

IV. Justificación

El "Programa de Educación, Emprendimiento y Desarrollo del Centro de Innovación y Tecnología Creativa" se presenta como herramienta para la creación de un entorno dinámico y transformador diseñado para potenciar el talento creativo y fomentar la innovación en el Municipio de Querétaro. Este programa tiene como objetivo principal brindar a los participantes las herramientas, habilidades y conocimientos necesarios para convertirse en agentes de cambio en el ámbito de la tecnología y la creatividad.

A través de un enfoque integral, el programa se compromete a proporcionar una educación de alta calidad que combine la teoría con la práctica, permitiendo a los



estudiantes adquirir competencias técnicas y creativas de vanguardia. Se promueve un ambiente de aprendizaje colaborativo donde los participantes pueden explorar nuevas ideas, experimentar con tecnologías emergentes y colaborar en proyectos interdisciplinarios.

Además, el componente de emprendimiento del programa busca cultivar una mentalidad empresarial en los participantes, fomentando la capacidad de identificar oportunidades, desarrollar modelos de negocio sólidos y llevar adelante proyectos innovadores. Los estudiantes también se beneficiarán de conexiones con mentores y expertos en la industria, así como de recursos para la incubación y aceleración de sus ideas.

El aspecto de desarrollo personal y profesional complementa esta formación al enfocarse en el crecimiento personal de los participantes, ayudándoles a perfeccionar habilidades de comunicación, liderazgo y resolución de problemas. A través de talleres, charlas inspiradoras y oportunidades de networking, el programa aspira a forjar individuos empoderados y listos para enfrentar los desafíos del mundo actual.

V. Objetivos y Acciones Estratégicas

Desarrollo de Capital Humano: Implementar programas de formación y capacitación que se alineen con las necesidades de las industrias prioritarias identificadas en el diagnóstico.

Fomento de la Innovación y la Creatividad: Establecer alianzas con instituciones académicas y organizaciones del sector privado para impulsar proyectos de investigación y desarrollo.

Inclusión y Diversidad: Promover la inclusión de diversos grupos demográficos en los programas de educación y capacitación, con el fin de enriquecer el ecosistema de innovación.

Vinculación con la Comunidad: Desarrollar programas de extensión que beneficien a la comunidad en general, especialmente en áreas relacionadas con la economía del conocimiento.



VI. ASPECTOS GENERALES

1. Nombre del Programa

Programa de Educación, Desarrollo y Emprendimiento del Centro de Innovación y Tecnología Creativa

2. Áreas Responsables

La supervisión y seguimiento integral de los resultados de cada subprograma se realizará de acuerdo con las Secretarías especificadas en las reglas de operación correspondientes.

3. Vigencia

El programa estará vigente a partir de su aprobación al 30 de septiembre de 2024. El programa quedará sujeto a la suficiencia presupuestal de cada ejercicio.

4. Objetivo General del Programa

El objetivo general del "Programa de Educación, Emprendimiento y Desarrollo del Centro de Innovación y Tecnología Creativa" es brindar nuevas oportunidades a los habitantes del Municipio de Querétaro al reducir la brecha digital, otorgar certificaciones en nuevas tecnologías y fomentar el espíritu emprendedor, con el fin de catalizar la innovación, el crecimiento económico y la transformación positiva de la comunidad local.

5. Objetivos Específicos

Los objetivos específicos de dicho programa son los siguientes:

1. **Reducción de la Brecha Digital:** Impulsar la igualdad de oportunidades al proporcionar acceso equitativo a recursos y conocimientos tecnológicos, acortando de manera directa la brecha digital en el Municipio de Querétaro. Se promoverá el acceso a herramientas y habilidades digitales esenciales para mejorar la participación activa de todos los ciudadanos en la sociedad digital contemporánea.



2. **Certificación en Nuevas Tecnologías:** Capacitar a los participantes en las últimas tecnologías emergentes, promoviendo la adquisición de habilidades técnicas y creativas relevantes para la era digital. Mediante cursos, talleres y programas de formación, se dotará a los habitantes de las capacidades necesarias para comprender, utilizar y aprovechar las tecnologías de manera efectiva en diversos ámbitos de la vida.
3. **Fomento del Emprendimiento:** Estimular el espíritu emprendedor entre los ciudadanos, brindándoles conocimientos, herramientas y orientación para convertir ideas innovadoras en proyectos y negocios exitosos. A través de mentorías, asesoramiento empresarial y oportunidades de financiamiento, se apoyará el desarrollo de emprendimientos locales que contribuyan al crecimiento económico y la generación de empleo en la región.
4. **Colaboración Interdisciplinaria:** Promover la interacción y colaboración entre individuos de diversas disciplinas y sectores, creando un espacio en el que la convergencia de conocimientos y experiencias estimule la creatividad y la innovación. Se fomentarán proyectos colaborativos para generar soluciones innovadoras para beneficio de la comunidad.
5. **Desarrollo Personal y Liderazgo:** Impulsar el desarrollo personal y el liderazgo de los participantes, cultivando habilidades de comunicación efectiva, trabajo en equipo y resolución de problemas. Mediante charlas inspiradoras, talleres de desarrollo personal y oportunidades de networking, se aspira a formar líderes capaces de influir positivamente en su entorno y liderar proyectos de impacto.
6. **Generación de empleos de calidad:** Atracción de empresas de base tecnológica que generen empleos de calidad en el Municipio de Querétaro a través de un programa de incentivos. Esta estrategia busca no solo la creación de nuevas oportunidades laborales, sino también la mejora de las condiciones de trabajo y la contribución al desarrollo económico local, asegurando un mayor bienestar para los habitantes del Municipio.
6. **Zona de Influencia**

La zona de influencia del programa establece como su principal territorio de acción y cobertura la totalidad del Municipio de Querétaro, abarcando así cada una de sus delegaciones y zonas aledañas.

7. Población Objetivo y Criterios de Elegibilidad

La población objetivo del "Programa de Educación, Emprendimiento y Desarrollo del Centro de Innovación y Tecnología Creativa" abarca una amplia diversidad de perfiles, edades y aspiraciones en el Municipio de Querétaro. Esta población plural y diversa está compuesta por:

1. Estudiantes de Todas las Edades: Desde estudiantes de secundaria y preparatoria hasta universitarios, el programa busca involucrar a jóvenes en su camino de descubrimiento y desarrollo. Se brindará a los estudiantes oportunidades para explorar su creatividad, adquirir habilidades tecnológicas avanzadas y nutrir su espíritu emprendedor, sentando las bases para futuras trayectorias profesionales.
2. Emprendedores en Ciernes: Los aspirantes a emprendedores de todas las edades encontrarán un entorno propicio para el desarrollo de sus ideas y proyectos. El programa ofrecerá capacitación en la creación y gestión de negocios, conexiones con mentores experimentados y recursos para transformar sus conceptos innovadores en emprendimientos exitosos y sostenibles.
3. Ciudadanos en General: El programa acoge a todos los habitantes del Municipio de Querétaro, independientemente de su edad o experiencia previa en tecnología y emprendimiento. Se ofrece una variedad de niveles de capacitación para adaptarse a diferentes niveles de habilidad y conocimiento, brindando a los ciudadanos la oportunidad de aprender y crecer en un entorno de apoyo.
4. Personas en Búsqueda de Reconversión: Para aquellos que buscan una transición profesional, el programa ofrece la posibilidad de adquirir nuevas habilidades y competencias que les permitan incursionar en campos



tecnológicos y creativos. Esta reconversión profesional se facilita a través de cursos diseñados para cerrar la brecha entre su experiencia previa y las oportunidades emergentes.

5. **Adultos Mayores Interesados en la Tecnología:** Los adultos mayores encontrarán un espacio en el programa, donde podrán adentrarse en el mundo de la tecnología y la innovación de una manera accesible y personalizada. Se adaptarán enfoques de aprendizaje específicos para facilitar su participación y enriquecer su vida cotidiana a través de la tecnología.
6. **Empresas de Base Tecnológica en Expansión:** Se enfocará en atraer a empresas de base tecnológica que busquen expandir sus operaciones en el Municipio de Querétaro y generar empleos de calidad a través de un programa de incentivos.

Los criterios de elegibilidad deberán adecuarse a las necesidades de cada Subprograma.

8. Estrategias de Monitoreo y Evaluación

Las instituciones encargadas de la ejecución de cada subprograma estarán comprometidas con la transparencia y la rendición de cuentas. Por lo tanto, deberán entregar un reporte bimestral detallado al Ayuntamiento, con el propósito de que se realice una evaluación constante de los resultados obtenidos en cada uno de los subprogramas. Este proceso de informe regular permitirá una supervisión efectiva y garantizará que los objetivos establecidos se cumplan de manera eficiente.

9. Coordinación Institucional o Interinstitucional

La autoridad responsable de la supervisión del Programa implementará los mecanismos y medidas necesarias para potenciar el impacto y ejercicio de los recursos, así como fortalecer la cobertura de las acciones, a través de la colaboración institucional con las diversas autoridades del ámbito Federal, Estatal



y Municipal que por materia les compete, misma que se efectuará en el marco de las presentes disposiciones y de la normatividad aplicable.

10. Origen de los recursos del Programa

La disponibilidad de los mismos estará sujeta a la suficiencia asignada. Es importante mencionar que, el contenido del presente Programa será ejecutado, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para tal efecto.

11. Difusión

La difusión del Programa será a través de los medios masivos de comunicación con spots de radio y televisión, así como en la página oficial del Centro de Innovación y Tecnología y redes del Municipio de Querétaro.

12. Transparencia y datos personales

La información producto de la implantación del Programa, será de carácter público, garantizando así el acceso a la información, de acuerdo a lo establecido en la Ley Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

La publicidad e información relativa al Programa, deberá identificarse con heráldica municipal e imagen del Programa con la siguiente leyenda: *"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."*

Las instancias encargadas de la supervisión de cada Subprograma publicarán la información actualizada sobre la operación del mismo en la página oficial del Municipio de Querétaro, en la página del Centro de Innovación y redes sociales, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 11, primer párrafo de la Ley General de Comunicación Social y 28 de la Ley General de Desarrollo Social.



13. Quejas y denuncias

Las quejas y denuncias que pudieran presentarse respecto de este Programa podrán realizarse ante el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.

14. Composición del Programa

El "Programa de Educación, Emprendimiento y Desarrollo del Centro de Innovación y Tecnología" estará compuesto por los siguientes:

SUBPROGRAMAS

VII. REGLAS DE OPERACIÓN DEL SUBPROGRAMA DE EDUCACIÓN EN TECNOLOGÍAS EMERGENTES

A) Objetivo General

El Subprograma de Educación en Tecnologías Emergentes tiene como objetivo brindar capacitación especializada en Informática, Ciencias de la Computación o Ingeniería de Software a profesionales y aspirantes en el Municipio de Querétaro, con el fin de cerrar la brecha de competencias y demanda de talento en tecnologías de información, fomentar la generación de empleo y elevar las oportunidades de empleo remunerado.

B) Objetivos Específicos del Subprograma

1. Generar competencias y habilidades técnicas en Informática, Ciencias de la Computación o Ingeniería de Software en el talento emprendedor, tecnológico, científico e innovador del Municipio.
2. Fomentar la generación de empleos al formar y desarrollar capital humano especializado en Informática, Ciencias de la Computación o Ingeniería de Software.
3. Satisfacer la demanda de capital humano especializado en Informática, Ciencias de la Computación o Ingeniería de Software por parte de la industria local.

4. Impulsar la mentalidad emprendedora y la innovación en los sectores tecnológicos del Municipio.

C) Beneficiarios

Profesionales y estudiantes con conocimientos en Informática, Ciencias de la Computación o Ingeniería de Software que busquen mejorar sus habilidades dichas áreas para acceder a empleos mejor remunerados o fortalecer su perfil profesional.

D) Población Objetivo

Personas egresadas o en el último grado de estudios de carreras afines a las Tecnologías de Información, Informática o Ingeniería de Software, que residen en el Municipio de Querétaro y desean adquirir conocimientos especializados.

E) Cobertura

La cobertura del Subprograma establece como su principal territorio de acción y cobertura la totalidad del Municipio de Querétaro, abarcando así cada una de sus delegaciones y zonas aledañas.

F) Requisitos del interesado

1. Identificación oficial vigente (INE), bajo en el supuesto de no contar con ésta, se deberá presentar un comprobante de domicilio domiciliado al estado de Querétaro o Constancia de Residencia;
2. Clave Única de Registro de Población (CURP).
3. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses.
4. Título, constancia de estudios o comprobante de afinidad a las carreras mencionadas.
5. Curriculum Vitae.
6. En el caso de los participantes menores de edad, deberá la madre, padre o tutor, firmar una carta de consentimiento para la participación dentro del Programa, carta de deslinde de responsabilidades que



desvincule al Municipio como responsable del menor o INE de quien suscribe.

G) Derechos del Interesado

El beneficiario tendrá los siguientes derechos:

1. Recibir el beneficio del Subprograma bajo los requisitos y formas de operación aplicables;
2. Ser tratado con respeto e igualdad, así como ser atendido con eficacia y calidad;
3. Acceder a la formación especializada del curso, así como el certificado correspondiente al concluir el mismo;
4. Utilización de las instalaciones y recursos del Subprograma para el desarrollo de sus proyectos;
5. Recibir información sobre las reglas de operación y beneficios del Subprograma;
6. Tener la reserva y privacidad de su información personal conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

H) Obligaciones del Interesado

El beneficiario tendrá las siguientes obligaciones:

1. Asistir a las sesiones de forma presencial o virtual de acuerdo a la indicación;
2. Participar activamente, cumplir con las tareas y evaluaciones, y demostrar su compromiso con el Subprograma.

I) Contenido del Subprograma

El Subprograma consta de 10 cursos especializados, incluyendo:

1. Programación web con angular
2. Programación web con Python
3. Programación móvil en Android

4. Programación móvil en IOS
5. Programación de videojuegos
6. Desarrollo de aplicaciones con VR
7. Diseñador de contenidos para Redes Sociales
8. Diseñador de cursos tipo e-learning
9. Blockchain
10. Inteligencia Artificial

J) Proceso de Selección de Aspirantes

1. Recepción: Los interesados deberán registrarse en línea y adjuntar los documentos mencionados en los requisitos.
2. Revisión de documentos: Una vez cerrado el periodo de registro, se iniciará la revisión y selección de los aspirantes que cumplan con los criterios establecidos.
3. Control: La instancia ejecutora establecerá un panel de especialistas quienes seleccionarán a 50 beneficiarios por curso basándose en criterios como experiencia profesional, afinidad con los estudios y el impacto del curso en su desarrollo profesional y empleabilidad. De ser necesario, se realizarán entrevistas y/o pruebas adicionales para corroborar la información proporcionada.

K) Contenido Temático del Subprograma y Actualización del Mismo

Cada curso incluirá contenidos específicos relacionados con la tecnología correspondiente, las mejores prácticas, herramientas y metodologías de desarrollo de software, y actualizándose de manera constante.

L) Metodología del Subprograma

Los cursos se llevarán a cabo de manera presencial y virtual, con expertos especialistas que impartirán sesiones en línea y presenciales, combinando teoría y práctica. Se fomentará la interacción y la participación activa de los alumnos, con evaluaciones y tareas que refuercen el aprendizaje práctico.



M) Estrategias de Monitoreo y Evaluación

Para asegurar la excelencia en la formación, se implementarán 8 evaluaciones intermedias y una evaluación final, así como retroalimentación constructiva tras cada módulo. Para la obtención del certificado se requiere el 80% de asistencia, así como calificación aprobatoria de 8.

N) Duración Establecida

Cada curso tendrá una duración establecida de 2 meses.

O) Autoridades Responsables

La supervisión integral del programa recae en la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Municipio de Querétaro. Esta entidad se posiciona como la responsable principal de garantizar la planeación estratégica, coordinación e implementación efectiva de todas las actividades relacionadas con el "Programa de Educación, Emprendimiento y Desarrollo del Centro de Innovación y Tecnología Creativa".

La Secretaría de Desarrollo Social y Humano estará facultada para:

1. Supervisar de manera integral la ejecución del Subprograma;
2. Supervisar la implementación en su totalidad las Reglas de Operación de ambos subprogramas;
3. Resolver controversias originadas por el Programa;
4. Gestionar toda clase de trámites administrativos que se requieran entre dependencias, entidades y organismos para el correcto proceder del Programa;
5. Las demás que especifique el Reglamento interior de la Secretaría Desarrollo Social y Humano del Municipio de Querétaro.

Todas las dependencias municipales, organismos y entidades de la Administración Pública Municipal podrán participar en aportación al Programa.

VIII. REGLAS DE OPERACIÓN DEL SUBPROGRAMA DE APOYO A EMPRENDIMIENTOS DE BASE TECNOLÓGICA



A) Objetivo General

El Subprograma de Apoyo a Emprendimiento de Base Tecnológica tiene como objetivo impulsar el desarrollo y crecimiento de empresas emergentes locales en el ámbito tecnológico, fomentando la generación de soluciones innovadoras que inciden en los índices de complejidad económica del municipio y contribuyan significativamente al bienestar social de la ciudad.

B) Objetivos específicos del Subprograma

1. Fomentar la creación y consolidación de empresas emergentes de base tecnológica en áreas estratégicas, con el objetivo de posicionar al Municipio de Querétaro como líder en innovación y tecnología.
2. Facilitar a los emprendedores el acceso a recursos, mentoría y capacitación especializada que les permitan desarrollar sus proyectos con éxito y escalar sus modelos de negocio.
3. Potenciar la colaboración entre emprendedores, expertos de la industria, inversionistas y organismos gubernamentales, promoviendo un ecosistema de innovación y emprendimiento.
4. Impulsar el crecimiento de startups en áreas clave como Logística y Cadena de Suministro, Software como Servicio para Empresas (B2B SaaS), Tecnología Inmobiliaria (Proptech), Tecnología Financiera (Fintech), Tecnología Alimentaria (Foodtech), Tecnología Educativa (Edtech), Tecnología de Recursos Humanos (HRTech) y Tecnología de Movilidad (Movilidad).
5. Preparar a las startups para atraer inversiones y financiamiento, proporcionándoles las herramientas necesarias para presentar propuestas atractivas a inversores.

C) Beneficiarios

El Subprograma está dirigido a emprendedores y equipos que tengan proyectos o empresas emergentes en el sector tecnológico, enfocados en las áreas prioritarias mencionadas, y que tengan la ambición de innovar y crecer.



D) Población Objetivo

Personas con ideas, proyectos o prototipos en las áreas tecnológicas de interés, provenientes de todo el Municipio de Querétaro, con capacidad para generar impacto y escalar sus soluciones.

E) Cobertura

La cobertura del Subprograma establece como su principal territorio de acción y cobertura la totalidad del Municipio de Querétaro, abarcando así cada una de sus delegaciones y zonas aledañas.

F) Requisitos del Interesado

Los interesados en participar en el Subprograma deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar constituidos como empresa en el Estado de Querétaro;
2. Descripción detallada de un proyecto relacionado con las áreas prioritarias que tenga un grado de innovación considerable y tenga escalabilidad, que haya un tamaño de mercado considerable y que el problema que soluciona sea claro, que sea un proyecto a largo plazo;
3. Contar con un equipo de dos o más personas;
4. Identificación oficial vigente (INE) de todos los miembros del equipo;
5. Presentar una carta compromiso de permanecer en el Subprograma.
6. Curriculum Vitae de cada integrante del equipo.

G) Derechos del Interesado

Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

1. Recibir el beneficio del Subprograma bajo los requisitos y formas de operación aplicables;
2. Ser tratado con respeto e igualdad, así como ser atendido con eficacia y calidad;

3. Acceder a la formación especializada del curso, así como el certificado correspondiente al concluir el mismo;
4. Acceso a capacitación, talleres especializados, mentorías, participación en eventos de colaboración, en áreas clave para el desarrollo de empresas emergentes de base tecnológica;
5. Utilización de las instalaciones y recursos del Subprograma para el desarrollo de sus proyectos;
6. Recibir información sobre las reglas de operación y beneficios del Subprograma;
7. Tener la reserva y privacidad de su información personal conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

H) Obligaciones del Interesado

Los participantes seleccionados se comprometen a:

1. Participar activamente de forma presencial en las actividades del Subprograma, incluyendo capacitaciones, talleres y eventos;
2. Cumplir con los hitos y objetivos establecidos en el plan de desarrollo de su empresa emergente;
3. Mantener una comunicación constante con los mentores y participar en sesiones de seguimiento;
4. Participar en la presentación final y en eventos ante inversores;
5. Compartir los avances, logros y desafíos de su empresa con la comunidad y el ecosistema.

I) Etapas del Subprograma

El Subprograma consta de diversas etapas:

1. Convocatoria:
Se da inicio al proceso a través de una convocatoria abierta que invita a presentar propuestas en las áreas de interés especificadas, tomando en cuenta los requisitos del programa. Estas propuestas son sometidas a una



evaluación exhaustiva, donde se aplican criterios de innovación, escalabilidad y viabilidad, con el objetivo de seleccionar proyectos prometedores que cumplan con los estándares establecidos.

2. Módulos y metodología de incubación:

El proceso de incubación se estructura en seis módulos que se desarrollarán a lo largo de cuatro meses, abarcando desde el análisis del mercado inicial hasta la validación del Producto Mínimo Viable (MVP). Durante este período, se ofrece orientación y asesoramiento integral en aspectos clave, que incluyen el desarrollo de modelos de negocio sólidos, la formulación de estrategias de mercado efectivas y la gestión operativa necesaria para el éxito de los emprendimientos.

3. Talleres Especializados:

Se ofrecerán seis talleres diseñados para fortalecer distintos aspectos de las empresas, adaptándolos a las necesidades individuales de cada una:

- Mes 1: Introducción al Ecosistema Emprendedor
- Mes 2: Taller de Estructura Legal y Fiscal para una Empresa Emergente
- Mes 3: Taller de Diseño de Marca y Mercadotecnia
- Mes 4: Taller de Levantamiento de Capital
- Mes 5: Taller de Valuación
- Mes 6: Taller de desarrollo de presentación a inversionistas

4. Acceso a Inversionistas:

Preparamos a las startups para presentar sus proyectos ante inversores y fomentamos conexiones con inversionistas estratégicos interesados en áreas tecnológicas clave, facilitando así valiosas oportunidades de inversión y colaboración que respalden su crecimiento y desarrollo.

J) Proceso de Selección de los Aspirantes

1. Recepción: Los interesados deberán registrarse en línea y adjuntar los documentos mencionados en los requisitos.

2. Revisión de documentos: Una vez cerrado el periodo de registro, se iniciará la revisión y selección de los aspirantes que cumplan con los criterios establecidos.
3. Control: La instancia ejecutora establecerá un panel de especialistas quienes seleccionarán a 30 empresas por semestre basándose en criterios como que el proyecto tenga un grado de innovación considerable y tenga escalabilidad, que haya un tamaño de mercado considerable y que el problema que soluciona sea claro, que sea un proyecto a largo plazo. De ser necesario, se realizarán entrevistas y/o pruebas adicionales para corroborar la información proporcionada.

K) Metodología del Subprograma

El Subprograma combinará sesiones presenciales y virtuales, mentoría individualizada, talleres prácticos y eventos de vinculación. Se fomentará la colaboración y el aprendizaje entre los participantes.

L) Estrategias de Monitoreo y Evaluación

Para asegurar la excelencia en la formación, se evaluarán al final de cada semestre las presentaciones y pitches de las empresas ante potenciales inversionistas y expertos para medir su capacidad de comunicación y capacidad de atraer inversión.

M) Duración Establecida

Cada curso tendrá una duración establecida de 5 meses.

N) Autoridades Responsables

La supervisión integral del programa recae en la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Municipio de Querétaro. Esta entidad se posiciona como la responsable principal de garantizar la planeación estratégica, coordinación e implementación efectiva de todas las actividades relacionadas con el "Programa de Educación, Emprendimiento y Desarrollo del Centro de Innovación y Tecnología Creativa".



La Secretaría de Desarrollo Social y Humano estará facultada para:

1. Supervisar de manera integral la ejecución del Subprograma;
2. Supervisar la implementación en su totalidad las Reglas de Operación de ambos subprogramas;
3. Resolver controversias originadas por el Programa;
4. Gestionar toda clase de trámites administrativos que se requieran entre dependencias, entidades y organismos para el correcto proceder del Programa;
5. Las demás que especifique el Reglamento interior de la Secretaría Desarrollo Social y Humano del Municipio de Querétaro.

Todas las dependencias municipales, organismos y entidades de la Administración Pública Municipal podrán participar en aportación al Programa.

IX. REGLAS DE OPERACIÓN DEL SUBPROGRAMA DE APOYOS ECONÓMICOS PARA EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA

A) Objetivo General:

Fomentar la instalación y el crecimiento de Empresas de Base Tecnológica en el Centro de Innovación y Tecnología Creativa de Querétaro, mediante el otorgamiento de subsidios a la renta, con el fin de impulsar la innovación y el desarrollo tecnológico en la región.

B) Objetivos Específicos del Subprograma:

1. Atraer y retener empresas de base tecnológica en el Municipio.
2. Estimular la inversión en investigación, desarrollo e innovación.
3. Fomentar la generación de empleos de calidad en el sector tecnológico local.
4. Impulsar la competitividad y el crecimiento económico sostenible.

C) Beneficiarios:



Empresas de Base Tecnológica que se instalen en el Centro de Innovación y Tecnología Creativa del Municipio de Querétaro.

D) Población Objetivo:

Empresas de Base Tecnológica que busquen establecerse o expandirse en el Centro de Innovación y Tecnología Creativa de Querétaro, contribuyendo al desarrollo tecnológico y económico del municipio.

E) Cobertura:

La cobertura del Subprograma establece como su principal territorio de acción y cobertura la totalidad del Municipio de Querétaro, abarcando así cada una de sus delegaciones y zonas aledañas.

F) Requisitos del Interesado:

Para que el interesado perteneciente a la población objetivo pueda solicitar Apoyos, debe cumplir los siguientes requisitos:

I. Generales:

1. Ser una empresa de base tecnológica.
2. Presentar un proyecto que demuestre la viabilidad y el impacto social de la empresa en el Centro de Innovación y Tecnología Creativa.
3. Comprometerse a establecer operaciones en el Centro de Innovación y Tecnología Creativa por al menos 3 años.

II. Requisitos para Personas Físicas:

1. Identificación oficial vigente y legible, en la que se acredite la mayoría de edad;
2. Constancia de situación fiscal con una antigüedad no mayor a tres meses;
3. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con una antigüedad no mayor a tres meses;



4. Comprobante de domicilio, con una antigüedad no mayor a tres meses;
5. Tarjeta de identificación patronal vigente inscrita en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Querétaro;
6. Opinión de cumplimiento en positivo de obligaciones fiscales estatales.

II. Requisitos para Personas Morales:

1. Acta Constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio;
2. Poder notarial del representante y/o apoderado legal que firma la Solicitud de Apoyo en el que se acredite contar con facultades de administración;
3. Identificación oficial vigente y legible del representante y/o apoderado legal;
4. Constancia de situación fiscal con una antigüedad no mayor a tres meses; Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con una antigüedad no mayor a tres meses; Comprobante de domicilio vigente con una antigüedad no mayor a tres meses;
5. Comprobante de domicilio vigente donde se ejecutará el proyecto, con una antigüedad no mayor a tres meses;

G) Comité de Evaluación:

Se establecerá un Comité de Evaluación compuesto por representantes de la autoridad municipal, expertos en tecnología e innovación, y otros actores relevantes. Este comité será responsable de revisar y evaluar las solicitudes de subsidio.

H) Atribuciones del Comité de Evaluación:

1. Aprobar los Proyectos, así como autorizar el otorgamiento total o parcial de Apoyos; considerando la suficiencia presupuestal, el Dictamen emitido por la Coordinación, así como las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;



2. Rechazar los proyectos, así como respecto de la asignación de Apoyos; considerando la suficiencia presupuestal, el Dictamen emitido por la Coordinación, así como las disposiciones contenidas en las presentes reglas de operación y demás normatividad aplicable;
3. Analizar y determinar previa justificación de la Coordinación, la posibilidad de aprobar Proyectos que de acuerdo a sus características y los beneficios que aporten al cumplimiento de los objetivos de este Subprograma, no cubran con la totalidad de los requisitos o las formalidades de los procedimientos establecidas en las Reglas de Operación, derivado de situaciones extraordinarias;
4. Solicitar al Interesado, la información adicional que se requiera para el análisis del Proyecto, a través de la Coordinación;
5. Verificar el seguimiento a los acuerdos emitidos por el propio Comité;
6. Imponer las medidas y resoluciones aplicables que correspondan a quienes incumplan con las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;
7. Discutir, pronunciarse y/o proponer respecto de la necesidad de modificar las presentes Reglas de Operación a partir de las propuestas que sus propios miembros presenten con el propósito de hacer eficiente la operación del Subprograma; y

I) Integración del Comité de Evaluación

Dicho Comité deberá estar integrado por un representante de las siguientes Secretarías:

1. Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro o un representante asignado;
2. Titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social del Municipio de Querétaro o un representante asignado;
3. Titular de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro o un representante asignado;
4. Titular de la Coordinación de Innovación del Municipio de Querétaro;

J) Autoridades Responsables



La supervisión integral del programa recae en la Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro. Esta entidad se posiciona como la responsable principal de garantizar la planeación estratégica, coordinación e implementación efectiva de todas las actividades relacionadas con el "Subprograma de Apoyos Económicos para Empresas de Base Tecnológica".

La Secretaría de Desarrollo Sostenible estará facultada para:

1. Supervisar de manera integral la ejecución del Subprograma;
2. Supervisar la implementación en su totalidad las Reglas de Operación del Subprograma, así como la erogación del recurso asignado;
3. Resolver controversias originadas por el Programa;
4. Gestionar toda clase de trámites administrativos que se requieran entre dependencias, entidades y organismos para el correcto proceder del Programa;
5. Las demás que especifique el Reglamento interior de la Secretaría Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro.

Todas las dependencias municipales, organismos y entidades de la Administración Pública Municipal podrán participar en aportación al Programa.

K) Origen de los recursos del Programa

La disponibilidad de los mismos estará sujeta a la suficiencia asignada. Es importante mencionar que, el contenido del presente Programa será ejecutado, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para tal efecto.

L) Derechos del Beneficiario

1. Recibir el beneficio del Subprograma bajo los requisitos y formas de operación aplicables;
2. Ser tratado con respeto e igualdad, así como ser atendido con eficacia y calidad;
3. Recibir con base en la suficiencia presupuestal y de acuerdo con los términos de los instrumentos y disposiciones aplicables, los apoyos que le hayan sido asignados al Proyecto Aprobado, de acuerdo con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación;

4. Recibir información sobre las reglas de operación y beneficios del Subprograma;
5. Tener la reserva y privacidad de su información personal conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

M) Obligaciones del Beneficiario

El Beneficiario está obligado a:

1. Conducirse con la verdad en todo momento, haciéndose sabedor de las sanciones en que incurren los falsos declarantes ante las autoridades correspondientes;
2. Comunicar y proporcionar toda la información que le requiera la institución designada para la debida integración del expediente comprobatorio que se realizará previo o posterior a la entrega del recurso según corresponda, mediante la presentación de anexos y demás documentación, conforme a las condiciones y términos previstos en el Proyecto Aprobado;
3. En caso de inconsistencias encontradas en la ejecución, arranque u operación del Proyecto, el Beneficiario tiene la obligación de solventarlas;
4. Cumplir con los compromisos y criterios señalados en el Proyecto Aprobado;
5. Aplicar los Apoyos para los fines previstos de conformidad con los criterios para los cuales se otorgaron, conforme a lo previsto en las presentes reglas de operación, el dictamen emitido por la Coordinación, el acta de la sesión en que conste, la resolución, acuerdo y/o determinación del Comité de Evaluación;
6. Comprobar con la documentación idónea, el cumplimiento de las obligaciones adquiridas atendiendo a los criterios para los cuales le fueron otorgados los Apoyos.

M) Duración Establecida

El Subprograma estará vigente a partir de su aprobación el 30 de septiembre de 2024. El Subprograma quedará sujeto a la suficiencia presupuestal de cada ejercicio.



X. REGLAS DE OPERACIÓN DEL SUBPROGRAMA DE DESARROLLO DE HABILIDADES PARA LA INDUSTRIA DE LOS VIDEOJUEGOS

A) OBJETIVO GENERAL

El Subprograma de Desarrollo de Habilidades para la Industria de Videojuegos tiene como objetivo primordial la introducción, el fomento del crecimiento y la exportación del talento emergente en la industria de los videojuegos, proporcionándoles igualdad de oportunidades en comparación con las que la industria ofrece en la actualidad. Además, busca estimular la creación de oportunidades autónomas dentro del municipio de Querétaro, fortaleciendo así el tejido económico y creativo de la región.

Este subprograma se enmarca dentro del Centro de Innovación y Tecnología Creativa del Municipio de Querétaro, consolidándolo como un referente nacional en la promoción de la innovación y el liderazgo en la industria de los videojuegos. Con el compromiso de impulsar el desarrollo de las habilidades de los jóvenes talentos y promover la creatividad en el ámbito local, se pretende no solo forjar un horizonte de éxito para los participantes, sino también contribuir al crecimiento económico y cultural de la comunidad.

B) OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL SUBPROGRAMA

1. Establecimiento de un espacio inclusivo para acoger a todos aquellos interesados en convertirse en profesionales de la industria de los videojuegos.
2. Fomento del desarrollo de competencias a través de enfoques pedagógicos centrados en el trabajo en equipo y el pensamiento crítico.
3. Capacitación de los participantes para aplicar las habilidades y conocimientos adquiridos en un entorno empresarial real, proporcionando una experiencia práctica y significativa.

C) BENEFICIARIOS

Estudiantes y emprendedores residentes en el municipio de Querétaro o sus áreas circundantes que aspiren a ingresar en la industria de los videojuegos,



pero que necesiten adquirir las habilidades esenciales para desarrollarse como profesionales en este sector.

D) POBLACIÓN OBJETIVO

El programa está dirigido a personas que actualmente participan o desean involucrarse en actividades relacionadas con la industria de los videojuegos. Esto abarca un amplio espectro de actividades que incluyen:

- a) Participación en la planificación, coordinación, ejecución o administración de eventos vinculados a los deportes electrónicos, torneos, ligas y competencias, entre otros.
- b) Creación de contenido audiovisual relacionado con los deportes electrónicos, como transmisiones en vivo, reseñas, videos en plataformas como TikTok y contenido musical, entre otros.
- c) Integración en equipos de deportes electrónicos, independientemente de su nivel de competencia, ya sea como administradores, propietarios, jugadores o creadores de contenido, entre otros roles.
- d) Personas que aún no participan en ninguna de las actividades mencionadas pero buscan capacitación para ingresar a la industria.

E) COBERTURA

El Subprograma tiene como territorio de acción y cobertura principal el Municipio de Querétaro, incluyendo todas sus delegaciones y áreas adyacentes.

F) REQUISITOS DE LOS INTERESADOS

1. Identificación oficial vigente (INE). En caso de no contar con esta, se debe presentar un comprobante de domicilio que confirme la residencia en el estado de Querétaro o una constancia de residencia.
2. Si el solicitante es menor de edad, debe presentar una identificación oficial vigente de sus padres o tutores, junto con una carta responsiva que certifique que el menor tiene permiso para participar y una carta que exima



al municipio de responsabilidad en relación con el menor o el INE de quien suscribe.

3. Clave Única de Registro de Población (CURP).
4. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses.
5. Curriculum vitae (CV) destacando las actividades o capacidades relacionadas con la industria del entretenimiento, los videojuegos u otros campos afines, según un formato predefinido en la convocatoria del programa.
6. Carta de presentación de 300 a 400 palabras.

G) DERECHOS DE LOS INTERESADOS

Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

1. Asistir a las sesiones, charlas y actividades según los requisitos y modalidades de funcionamiento aplicables.
2. Ser tratados con respeto y equidad, y recibir atención eficiente y de calidad.
3. Acceder a material de apoyo digital.
4. Obtener información especializada sobre el curso y recibir el certificado correspondiente al completarlo.
5. Utilizar las instalaciones y recursos del subprograma para el desarrollo de sus proyectos.
6. Disfrutar de la confidencialidad y privacidad de su información personal de acuerdo con la ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del estado de Querétaro y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

H) OBLIGACIONES DE LOS INTERESADOS

Los beneficiarios tienen las siguientes obligaciones:

1. Asistir a las sesiones de manera presencial o virtual según se indique.
2. Participar activamente, completar tareas, actividades y evaluaciones, y demostrar compromiso con el programa, incluyendo capacitaciones, talleres y eventos.

3. Mantener una comunicación constante con los mentores y participar en sesiones de seguimiento.

I) CONTENIDO DEL SUBPROGRAMA

El Subprograma se compone de 3 Fases, cada una de las cuales incluye diversos módulos y lecciones adaptadas a las necesidades individuales de los participantes.

Fase 1:

1. Introducción a la industria de los videojuegos.
2. Diagnóstico y perfilado.
3. Desarrollo de competencias en la industria de los videojuegos (teoría).
4. Desarrollo de competencias en la industria de los videojuegos (práctica).
5. Evaluación de progreso y permanencia.

Fase 2:

1. Formación de equipos.
2. Enfrentamiento a nuevos desafíos.
3. Análisis de casos reales.
4. Gestión del tiempo y prioridades.
5. Responsabilidad del equipo.
6. Desarrollo de competencias en la industria de los videojuegos.
7. Evaluación de progreso y permanencia.

Fase 3:

1. Formación de equipos.
2. Gestión de clientes.
3. Teoría de los stakeholders.
4. Administración, finanzas y contabilidad.
5. Asignación de clientes.
6. Desarrollo de proyectos.
7. Presentación del proyecto final en el auditorio.
8. Graduación o titulación.

J) CONTENIDO TEMÁTICO DEL SUBPROGRAMA Y ACTUALIZACIÓN



Cada taller incluye contenido específico relacionado con las tendencias, prácticas y herramientas actuales utilizadas por las principales organizaciones en América Latina. Este contenido se actualizará de manera constante, con la supervisión de un comité de innovación encargado de asegurar su relevancia con respecto a la industria en evolución.

K) ESTRATEGIAS DE MONITOREO Y EVALUACIÓN

Para garantizar el progreso de los participantes, se llevarán a cabo evaluaciones prácticas y regulares, así como un proyecto final, acompañados de evaluaciones individuales realizadas por los mentores del programa. Para obtener el certificado, se requerirá una asistencia mínima del 80% y una calificación aprobatoria de al menos 7.

L) DURACIÓN ESTABLECIDA

Cada curso tendrá una duración fija de 6 meses.

M) AUTORIDADES RESPONSABLES

La supervisión integral del programa estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Municipio de Querétaro. Esta entidad será responsable de planificar estratégicamente, coordinar y ejecutar eficazmente todas las actividades relacionadas con el "Programa de Educación, Emprendimiento y Desarrollo del Centro de Innovación y Tecnología Creativa".

La Secretaría de Desarrollo Social y Humano tendrá las siguientes facultades:

1. Supervisar la ejecución del Subprograma de manera integral.
2. Supervisar la implementación de las Reglas de Operación de ambos subprogramas en su totalidad.
3. Resolver disputas originadas por el programa.
4. Gestionar trámites administrativos necesarios entre dependencias, entidades y organismos para el correcto funcionamiento del programa.
5. Realizar otras acciones especificadas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Municipio de Querétaro.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Cedió el uso de la voz al Presidente Municipal, Maestro Luis Bernardo Nava Guerrero.

PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO: "Compañeras y compañeros, muy buenas tardes. El Programa que se acaba de aprobar el día de hoy, nace de un objetivo muy importante, crear un Centro de Innovación para nuestra Ciudad que traiga los beneficios de la industria digital a la economía de las familias queretanas y este Centro, el Centro de Innovación y Tecnología Creativa "BLOQUE", está pensado para llevar a las y los jóvenes de nuestra Ciudad a nuevos mercados, a nuevos sectores de empleos y de empresas donde tengan mejores ingresos y mejores posibilidades de un futuro que sea muy promisorio. Le apostamos con BLOQUE a la segura, a la innovación, a la creatividad y al emprendimiento, y al trabajo de las y los queretanos que podemos entrarle con todo a un sector de la economía global y competir con otras ciudades del mundo en el ámbito de los videojuegos, la realidad virtual, de la realidad aumentada o la inteligencia artificial. Y es que, en Querétaro, en nuestro Municipio tenemos todo para que BLOQUE funcione, tenemos una economía fuerte, tenemos universidades y centros de investigación de primer nivel, tenemos clústeres en distintas áreas y jóvenes emprendedores con ideas y muchas ganas de innovar y hacer la diferencia en una Ciudad que es una de las 10 ciudades con más potencial para el futuro, y es un futuro que es para nuestras hijas y nuestros hijos. Con este Programa de Educación, Emprendimiento y Estímulos va haber capacitación, va haber apoyo al emprendimiento, esquemas de incubación y vinculación en un sistema que definimos con las cuatro E's, Educación, Empleo, Emprendimiento y Entretenimiento. Vamos, además cerrar la brecha digital, que nadie se nos quede atrás, porque BLOQUE es para todas y todos, no importa la edad, no importan justamente el punto de partida en el conocimiento tecnológico, porque vamos acercar a las y los queretanos, a todos a las nuevas tecnologías. Y quien quiera innovar va tener el apoyo y las herramientas, donde haya ideas ahí vamos estar apoyando.



La apuesta con "BLOQUE" es pues, por una economía que crezca, que crezca en beneficio de todas y todos, en beneficio de nuestros jóvenes que tengan un mejor futuro, con mejores empleos, con mejores ingresos y mayores posibilidades de emprender. La apuesta en pocas palabras es, consolidar ese Querétaro que queremos con un gran futuro. Es cuanto."-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO

GONZÁLEZ: Muchas gracias Presidente, continuando con el desahogo del Orden del Día correspondiente al **CUARTO PUNTO.**

INFORME DE COMISIONES. FRACCIÓN II. COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y POLICÍA DE

PROXIMIDAD: INCISO 2) ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO ACADÉMICO DEL INSTITUTO POLICIAL DE ESTUDIOS

SUPERIORES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO. Dio lectura al punto de acuerdo correspondiente.

Por tratarse de la aprobación de un Reglamento con fundamento en el artículo 42 del Reglamento Interior de ese Honorable Ayuntamiento, lo sometió primero a consideración en lo general. Cedió el uso de la voz a la Regidora Martha Fabiola Larrondo Montes.-----

REGIDORA MARTHA FABIOLA LARRONDO MONTES: "Muchas gracias, muy buenas tardes. Con el permiso del Señor Presidente, compañeras y compañeros regidores. Igualmente saludo con mucho gusto a las personas que nos acompañan el día de hoy, el personal que nos apoya siempre y desde luego a las personas que nos siguen a través de las redes sociales. Pues, aquí quiero manifestar en favor de este Acuerdo, para poder actualizar este Reglamento Académico del Instituto Policial de Estudios Superiores de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, y desde luego, resaltar la importancia de promover estos mecanismos que van a fortalecer el desarrollo y la profesionalización del personal policial del Ayuntamiento de Querétaro. Aquí, bueno, se aprobó la creación del Instituto de Servicio Profesional de la Carrera Policial, así como la Unidad Administrativa responsable de planear, conducir y controlar la ejecución de los procedimientos que integran el servicio profesional y la carrera policial. Este Reglamento es muy importante, desde luego, es hacia el interior de la

Policía Municipal, pero bueno, creo que también es importante recordar la relevancia de los reglamentos, en este caso, aunque es un Reglamento interno, creo que para todos nosotros que estamos de alguna manera con esta encomienda de llevar la información a la ciudadanía sobre los reglamentos, de la importancia de que se conozcan, de que se difundan, precisamente para tener esas herramientas que permiten a la ciudadanía conocer sus obligaciones y derechos, y sobretodo también saber las prohibiciones. Sabemos que los reglamentos son las normas que regulan el comportamiento y con esto buscar una correcta difusión que genere buenas conductas para favorecer la vida en sociedad. Así, la actualización sobre este reglamento, va permitir desde luego una actualización necesaria para las reglas internas del funcionamiento del Instituto Policial de Estudios Superiores. Enhorabuena. Es cuanto, muchas gracias."-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: No habiendo más consideraciones en lo general lo sometió en lo particular. No habiendo más consideraciones en lo general ni en lo particular, procedió a someterlo a votación de manera nominal de conformidad con el artículo 49 del Reglamento Interior de ese Honorable Ayuntamiento. Presidente Municipal, Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero.-----

PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO: "A favor."-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Síndico Municipal, Miguel Ángel Torres Olguín.-----

SÍNDICO MUNICIPAL, MIGUEL ÁNGEL TORRES OLGUÍN: "A favor."-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidora, María Concepción Reséndiz Rodríguez.-----

REGIDORA, MARÍA CONCEPCIÓN RESÉNDIZ RODRÍGUEZ: "A favor".-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidora, Fátima Yadira Montes Fraire.-

REGIDORA, FÁTIMA YADIRA MONTES FRAIRE: "A favor".-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidor, Isaac Jiménez Herrera.-----

REGIDOR, ISAAC JIMÉNEZ HERRERA: "A favor".-----



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Acta de Cabildo

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO

GONZÁLEZ: Regidor, Carlos Habacuc Ruíz Uvalle.-----

REGIDOR, CARLOS HABACUC RUÍZ UVALLE: "A favor".-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO

GONZÁLEZ: Regidora, Martha Fabiola Larrondo Montes.-----

REGIDORA, MARTHA FABIOLA LARRONDO MONTES: "A favor".-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO

GONZÁLEZ: Regidor, José Manuel Sánchez Nieto.-----

REGIDOR, JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ NIETO: "A favor".-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO

GONZÁLEZ: Regidor, José Arturo González Córdoba.-----

REGIDOR, JOSÉ ARTURO GONZÁLEZ CÓRDOBA: "A favor".-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO

GONZÁLEZ: Síndico Municipal, Juliana Rosario Hernández Quintanar.-----

SÍNDICO MUNICIPAL, JULIANA ROSARIO HERNÁNDEZ QUINTANAR: "A favor".-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO

GONZÁLEZ: Regidora, María del Carmen Presa Ortega.-----

REGIDORA, MARÍA DEL CARMEN PRESA ORTEGA: "A favor".-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO

GONZÁLEZ: Regidora, Adriana Fuentes Cortés.-----

REGIDORA, ADRIANA FUENTES CORTÉS: "A favor".-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO

GONZÁLEZ: Regidor, José Luis Aguilera Rico.-----

REGIDOR, JOSÉ LUIS AGUILERA RICO: "A favor".-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO

GONZÁLEZ: Regidora, María Alemán Muñoz Castillo.-----

REGIDORA, MARÍA ALEMÁN MUÑOZ CASTILLO: "A favor".-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO

GONZÁLEZ: Regidor, Marco Álvarez Malo Labastida.-----

REGIDOR, MARCO ÁLVAREZ MALO LABASTIDA: "A favor".-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO

GONZÁLEZ: Regidora, Ivonne Olascoaga Correa.-----

REGIDORA, IVONNE OLASCOAGA CORREA: "A favor".-----

| No. | Nombre del Integrante del Ayuntamiento | Carácter | VOTO |
|-----|--|----------------------|---------|
| 1. | Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero | Presidente Municipal | A favor |
| 2. | Miguel Ángel Torres Olguín | Síndico | A favor |
| 3. | María Concepción Reséndiz Rodríguez | Regidora | A favor |
| 4. | Fátima Yadira Montes Fraire | Regidora | A favor |
| 5. | Isaac Jiménez Herrera | Regidor | A favor |
| 6. | Carlos Habacuc Ruíz Uvalle | Regidor | A favor |
| 7. | Martha Fabiola Larrondo Montes | Regidora | A favor |
| 8. | José Manuel Sánchez Nieto | Regidor | A favor |
| 9. | José Arturo González Córdoba | Regidor | A favor |
| 10. | Juliana Rosario Hernández Quintanar | Síndico | A favor |
| 11. | María del Carmen Presa Ortega | Regidora | A favor |
| 12. | Adriana Fuentes Cortés | Regidora | A favor |
| 13. | José Luis Aguilera Rico | Regidor | A favor |
| 14. | María Alemán Muñoz Castillo | Regidora | A favor |
| 15. | Marco Álvarez Malo Labastida | Regidor | A favor |
| 16. | Ivonne Olascoaga Correa | Regidora | A favor |

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Dando cuenta de **16 votos a favor** por lo que se aprobó por **unanimidad de votos** el acuerdo antes mencionado, quedando en los siguientes términos:

" ... A C U E R D O

ÚNICO: Se aprueba el Reglamento Académico del Instituto Policial de Estudios Superiores de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro para quedar de la siguiente forma:

"REGLAMENTO ACADÉMICO DEL INSTITUTO POLICIAL DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Único

De los Fines, Alcances y Objeto del Reglamento Académico

Secretaría del Ayuntamiento
MUNICIPIO DE QUERÉTARO



Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público y observancia obligatoria para el personal que integra la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, personal docente, de instrucción y el alumnado de formación inicial para los diferentes perfiles, en su modalidad de educación del tipo superior, así como personal policial en su calidad de alumnado en formación continua y educación superior.

Tiene por objeto establecer los lineamientos que regulan las actividades académicas impartidas en el Instituto Policial de Estudios Superiores de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro.

Artículo 2. Compete a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, a través de la Dirección del Instituto Policial de Estudios Superiores, supervisar el debido cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 3. Para efectos del presente Reglamento Académico, se entenderá por:

- I. **Alumnado:** Personas que participan en los programas de estudio de formación inicial o continua, educación superior, en el Instituto Policial de Estudios Superiores de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro;
- II. **Anexo Técnico:** Documento técnico y administrativo que emite el Instituto Policial de Estudios Superiores, para señalar las bases de la convocatoria para la contratación de un servicio o la adquisición de bienes a través de una licitación o concurso, en donde se realiza la descripción técnica del bien o servicio para la formación, capacitación y profesionalización;
- III. **Área de Evaluación y Seguimiento:** Área de Evaluación y Seguimiento del Instituto Policial de Estudios Superiores;
- IV. **Área de Formación Continua y Educación Superior:** Área de Formación Continua y Educación Superior del Instituto Policial de Estudios Superiores;
- V. **Área de Formación Inicial:** Área de Formación Inicial del Instituto Policial de Estudios Superiores;
- VI. **Área de Reclutamiento y Selección:** Área de Reclutamiento y Selección del Instituto Policial de Estudios Superiores;
- VII. **Área de Vinculación Educativa:** Área de Vinculación Educativa del Instituto Policial de Estudios Superiores;
- VIII. **Calificación:** Registro de la evaluación del aprendizaje que responde a los criterios establecidos en el plan de estudio correspondiente y refleja el desempeño académico del alumnado, está representada en números enteros del 0 "cero" a 10 "diez", o bien, Aprobatoria "A" o No Aprobatoria "NA";
- IX. **Causa de Fuerza Mayor:** Acontecimiento que, al producirse al margen de la voluntad del alumnado, con fuerza incontrastable, le libera de la responsabilidad del incumplimiento de alguna obligación. Dicho acontecimiento debe ser demostrable;
- X. **Comisión:** Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro;
- XI. **Consejo Académico:** Consejo Académico del Instituto Policial

- de Estudios Superiores;
- XII. Constancia:** Documento expedido por el Instituto Policial de Estudios Superiores de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, o bien por Instancia Externa, para acreditar que el alumnado concluyó un programa de estudio;
- XIII. Coordinación Académica:** Coordinación Académica del Instituto Policial de Estudios Superiores;
- XIV. Coordinación Integral de Salud Policial:** Coordinación Integral de Salud Policial del Instituto Policial de Estudios Superiores;
- XV. Coordinación del Servicio Profesional de Carrera Policial:** Coordinación del Servicio Profesional de Carrera Policial del Instituto Policial de Estudios Superiores;
- XVI. Dirección:** Dirección del Instituto Policial de Estudios Superiores de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro;
- XVII. Docente:** Designación profesional con la que se hace referencia a aquellas personas que se dedican a la enseñanza de los planes y programas de estudio de formación inicial, formación continua y educación superior ejecutados en el Instituto;
- XVIII. Evaluación:** Proceso que tiene por objeto determinar el aprendizaje adquirido por el alumnado a través del trabajo académico;
- XIX. Evaluación Docente:** Proceso implementado al término de cualquier actividad de formación inicial o continua, impartida en el Instituto, que busca consolidar la labor de docencia e instrucción a través del reconocimiento de sus fortalezas y la identificación de espacios de construcción, con el fin de implementar mecanismos que coadyuven a mejorar el aprendizaje del alumnado;
- XX. Evaluación extraordinaria:** Medio para evaluar el nivel de aprendizaje adquirido, respecto a los objetivos establecidos en un programa de estudio, cuando el alumnado no haya acreditado la evaluación ordinaria, de la formación inicial o continua, que se imparte a través del Instituto;
- XXI. Evaluación Ordinaria:** Medio para evaluar el nivel de aprendizaje adquirido, respecto a los objetivos establecidos en los programas de estudio de la formación inicial o continua, que se imparten en el Instituto;
- XXII. Falta Injustificada:** Ausencia del alumnado, en las actividades de formación inicial, continua, educación superior programada, siempre y cuando no se encuentre respaldada por causa de fuerza mayor, o bien, a través de escrito suscrito por el alumnado, con visto bueno de su mando inmediato;
- XXIII. Formación Inicial:** Proceso académico para la integración del alumnado al Servicio Profesional de Carrera Policial para adquirir conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que requerirán para el óptimo desempeño de la función policial, con apego a los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los Derechos Humanos;
- XXIV. Formación Continua:** Proceso mediante el cual se busca optimizar el desempeño profesional del personal policial, a través de la programación de actividades académicas, que permitan el desarrollo de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes, para responder adecuadamente a la demanda social de preservar la seguridad pública y



coadyuvar a que el desempeño de la función policial se encuentre apegado a los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos;

- XXV. Instituto:** Instituto Policial de Estudios Superiores de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro;
- XXVI. Ley General:** Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- XXVII. Personal de Instrucción:** Persona que domina la ejecución de la metodología o función específica, capacitada en los programas de formación inicial o continua y educación superior ejecutados en el Instituto;
- XXVIII. Profesionalización:** Desarrollo de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes, que favorece la promoción en el escalafón jerárquico de la Secretaría, con base en los principios de igualdad de oportunidades, transparencia, objetividad y mérito en el desempeño de la función policial, asegurando su permanencia, fomentando la pertenencia institucional y vocación al servicio;
- XXIX. Plan de Estudio:** Diseño curricular en el que se justifica la formación inicial y continua, así como los lineamientos psicopedagógicos (perfiles, objetivos, mapa curricular, programas de estudio, criterios aprobación de talleres, cursos, diplomados, etc.) que dan sustento a la formación del alumnado;
- XXX. Programa de Estudio:** Documento que orienta a las unidades temáticas o asignaturas para el logro de los aprendizajes esperados dentro de las mismas;
- XXXI. Programa de Tutorías:** Acciones para la supervisión académica de forma directa y personalizada, permitiendo al personal docente tener información pertinente respecto a la situación académica, psicopedagógica, socioeconómica y de salud del alumnado, para que de esta forma se brinde el apoyo necesario para dar seguimiento a las problemáticas que no pueden ser atendidas en el aula y que son un factor determinante en el rendimiento académico y desarrollo integral del alumnado;
- XXXII. Programa Rector de Profesionalización:** Programa Rector de Profesionalización del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- XXXIII. Plan Anual de Capacitación:** Documento en el que se establecen las actividades académicas que se implementarán en el Instituto, a partir del diagnóstico de necesidades de capacitación del personal policial y de aquellos insumos institucionales que nos requieran fortalecer conocimientos del personal policial en activo;
- XXXIV. Reglamento:** Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro;
- XXXV. Reglamento Académico:** Reglamento Académico del Instituto Policial de Estudios Superiores de la Secretaría;
- XXXVI. Secretaría:** Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro;
- XXXVII. Supervisión Operativa:** Supervisión Operativa del Instituto Policial de Estudios Superiores, y
- XXXVIII. Título profesional:** Documento con reconocimiento de validez oficial, expedido por el Instituto al alumnado egresado que cumple con los requisitos académicos y administrativos correspondientes.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA FORMACIÓN INICIAL, FORMACIÓN CONTINUA Y ESTUDIOS SUPERIORES

Capítulo I

De Sus Propósitos

Artículo 4. La Formación Inicial tiene como propósito establecer una estrategia que permita dar respuesta a la demanda social de contar con profesionales que salvaguarden la integridad y los derechos de las personas con capacidad y conocimientos para preservar el orden y la paz pública, a través de la formación de futuros policías mediante la adquisición de conocimientos, técnicas, tácticas y habilidades que les permita responder de manera eficiente con su actuación.

Artículo 5. La Formación Continua tiene como propósito fortalecer la formación, actualización y especialización para el desarrollo profesional del personal policial de la Secretaría, de tal forma que éstos desempeñen sus funciones con eficiencia y compromiso con la ciudadanía, considerando aspectos de prevención, proximidad, combate al delito, derechos humanos, atención a víctimas, transparencia y perspectiva de género.

Artículo 6. Los Estudios Superiores que ofrece el Instituto tienen el propósito de formar técnicos y profesionistas que abonen al crecimiento social y de la Secretaría, capaces de coadyuvar a la solución de problemas sociales en materia de seguridad y de enfrentar los retos de los tiempos actuales, así mismo establecer los mecanismos para la formación de mandos en la Secretaría.

Artículo 7. La persona titular de la Dirección en coordinación con la unidad administrativa correspondiente de la Secretaría podrá gestionar acciones de vinculación académica que fortalezcan la Formación Inicial, Formación Continua y los Estudios Superiores.

Capítulo II

Del Ingreso

Artículo 8. Para incorporarse a las actividades académicas de Formación Inicial para cualquiera de sus perfiles, se atenderá a lo previsto por la Ley General, el Reglamento en el capítulo IV Del Proceso de Ingreso a la Secretaría, y la convocatoria autorizada por la Comisión.

Las personas aspirantes que den cumplimiento a lo antes establecido estarán en posibilidad de cursar la formación inicial, conforme a lo señalado en el Reglamento, en su Capítulo VIII De la Formación Inicial.



Artículo 9. El programa anual de Formación Continua, en correlación al plan individual de carrera policial y el diagnóstico de necesidades, determinarán las actividades académicas a las que accederá el personal policial, vigilando siempre que éste cumpla con los requisitos de permanencia y se encuentre en activo.

Para fines de lo anterior, se atenderá a lo previsto por el Reglamento en lo concerniente al plan individual de carrera policial y la Formación Continua.

Artículo 10. Para la admisión al programa técnico superior universitario, será necesario haber cursado la totalidad de horas y haber acreditado cada una de las unidades temáticas correspondientes al programa de Formación Inicial en el perfil de policial preventivo.

Artículo 11. Para ser parte del alumnado de educación superior del Instituto en el programa de técnico superior universitario en policía preventivo, se atenderá lo que determine la convocatoria de nuevo ingreso que para tal efecto expida la Comisión, con base en la Ley General y el Reglamento.

Artículo 12. Para formar parte del alumnado de educación superior del Instituto en los programas de licenciatura o posgrado, se atenderá a lo que determine la convocatoria que para tal efecto se expida y de la cual se hará difusión para la atención de todos los requisitos y plazos establecidos en la misma.

Artículo 13. El ingreso y el número de aspirantes a los programas de nivel superior dependerá de la capacidad, recursos humanos, materiales y financieros con los que cuente el Instituto, en términos de lo dispuesto en el Reglamento.

Artículo 14. Los requisitos específicos de reinscripción en los programas de licenciatura o posgrado son los siguientes:

- I. Haber acreditado la totalidad de las asignaturas en el ciclo escolar anterior cursado;
- II. Formalizar el registro en los términos que determine el Instituto;
- III. Mantener vigente los requisitos de ingreso publicado en la convocatoria expedida para el nuevo ingreso, y
- IV. Los demás requisitos que determine el Instituto.

Capítulo III

Del Alumnado, Derechos y Obligaciones

Artículo 15. Son derechos del alumnado:

- I. Recibir credencial y uniformes oficiales que lo acrediten como parte del alumnado de Formación Inicial del Instituto;
- II. Recibir las constancias, reconocimientos, certificados y diplomas;
- III. Solicitar los documentos que acrediten su trayectoria académica en el Instituto, mediante un escrito de exposición

- de motivos dirigido a la Dirección;
- IV. Ser reconocido por su desempeño académico destacado;
 - V. Las evaluaciones serán bajo el principio de imparcialidad y de conformidad con los lineamientos establecidos por el Instituto;
 - VI. En caso de que existiera inconformidad con la calificación impuesta en las evaluaciones, puede solicitar el recurso de revisión a través de la Coordinación Académica, de acuerdo con lo establecido en el título noveno del presente Reglamento Académico;
 - VII. Recibir los reglamentos, material didáctico, equipo, herramientas y cualquier otro material básico para el cumplimiento de las actividades académicas;
 - VIII. Acceder a los programas de atención psicológica gratuita, servicio médico, servicio nutricional, asesorías y tutorías;
 - IX. Para el caso de formación inicial, además de los referidos en la fracción anterior, tendrán acceso al servicio de comedor (desayuno) y apoyo de beca quincenal, y
 - X. Las demás que establezca el Reglamento.

Artículo 16. Son obligaciones del alumnado:

- I. Cumplir con las reglas de disciplina establecidas en el Reglamento y en su caso, las determinadas por el Instituto;
- II. Cumplir las disposiciones generales para uso de las instalaciones del centro de formación, profesionalización y capacitación policial;
- III. Cumplir en tiempo y forma con todas las acciones, tareas y documentación que le requiera el Instituto para su registro, inscripción y cualquier proceso necesario en general;
- IV. Reconocer al personal docente y personas instructoras como la máxima autoridad en el aula o en las prácticas profesionales, acatando todas las indicaciones que deriven del desarrollo de las actividades académicas;
- V. Presentarse aseados, con el uniforme o ropa autorizada limpia y calzado lustrado. El alumnado de formación inicial, para el caso del personal masculino, deberá presentarse completamente afeitados en barba, patilla, bigote y con el cabello a ras de cabeza, sin accesorios, perforaciones, piercings ni expansiones en las orejas ni en ninguna otra parte del cuerpo; para el personal femenino, cabello completamente recogido, sin flequillo, sin tintes en colores fantasía ni decoloraciones, sin maquillaje, con uñas cortas y sin esmalte o decoración alguna, sin accesorios, perforaciones, piercings ni expansiones en las orejas ni en ninguna otra parte del cuerpo. Además, el alumnado deberá portar en todo momento una libreta de notas y pluma de tinta color azul marino;
- VI. Asistir con puntualidad a todas las actividades académicas que el plan educativo establezca;
- VII. Dar aviso de manera inmediata a la Dirección, sobre las causas justificadas que le impidan asistir a clases o actividades;
- VIII. Cumplir con los criterios de aprobación de cada una de las asignaturas;
- IX. Abstenerse de abandonar las clases o actividades sin motivo justificado o la autorización correspondiente;
- X. Queda estrictamente prohibido salir de las áreas del Instituto o deambular por otras áreas de la Secretaría durante el

1894



- horario de actividades;
- XI. En caso de enfermedad, dar aviso oportunamente y presentar el comprobante de consulta médica o de incapacidad ante la Dirección, a más tardar durante las 48 horas siguientes a su expedición;
 - XII. Abstenerse de copiar, permitir copiar, preguntar, compartir o transcribir, a partir de cualquier medio, información necesaria para responder una evaluación;
 - XIII. Presentar el equipo que tenga bajo su resguardo, en caso de alumnado de Formación Inicial, cuando le sea solicitado y en cualquier revisión;
 - XIV. Evitar causar daño, deterioro o alteración por cualquier medio, al equipo y material de trabajo utilizada para la capacitación, así como cualquier área de la Secretaría;
 - XV. Abstenerse de realizar conductas que puedan dañar la imagen de la Secretaría portando el uniforme y accesorios entregados durante la formación inicial, o bien haciéndose pasar como alumno de este Instituto;
 - XVI. Abstenerse de usar dispositivos electrónicos, como celular, dentro de las aulas y en actividades académicas;
 - XVII. Abstenerse de publicar, etiquetar o comentar en redes sociales o por cualquier otro medio, imágenes que muestren personal docente, personas instructoras o cualquier otro personal adscrito a la Secretaría, herramientas, equipos, insignias, logotipos, áreas de enseñanza o áreas estratégicas de seguridad, que no sean consideradas actividades de difusión de la Secretaría;
 - XVIII. Abstenerse de realizar actos que contravengan el respeto a los derechos humanos, perspectiva de género o cualquier acto u omisión discriminatorio;
 - XIX. Respetar a todas las autoridades, personal docente, personal de instrucción, compañeras, compañeros y personal del servicio público de la Secretaría, dentro y fuera de las instalaciones de esta;
 - XX. Realizar la evaluación docente al término de la actividad académica, y
 - XXI. Las demás que establezca el Reglamento.

Capítulo IV

Programa Anual de Formación Inicial

Artículo 17. Los contenidos de la Formación Inicial serán con base en el Programa Rector de Profesionalización y los lineamientos para la Formación Inicial Única del Estado de Querétaro, en los cuales se deberán establecer los siguientes aspectos:

- I. Los propósitos de formación general y, en su caso, de adquisición de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que correspondan al nivel formación inicial;
- II. Los contenidos fundamentales de estudio, organizados en asignaturas y unidades de temáticas que el alumnado deba acreditar para cumplir los propósitos de la formación inicial;
- III. Las secuencias indispensables que deben respetarse entre las asignaturas y unidades de temáticas;
- IV. Los criterios, procedimientos de evaluación y así como la acreditación para verificar que el alumnado cumple los propósitos del nivel de formación, y
- V. Los propósitos específicos de aprendizaje dentro de un plan de

estudios. Podrán incluir sugerencias sobre métodos y actividades para alcanzar dichos propósitos.

Artículo 18. La ejecución del Programa Anual de Formación Inicial estará sujeta a los procesos de reclutamiento y selección del personal de nuevo ingreso del Instituto.

Artículo 19. El personal docente y quienes instruyen deberán desarrollar el manual correspondiente, conforme al formato que proporcione el área de Formación Inicial.

Capítulo V

Programa Anual de Formación Continua

Artículo 20. Los contenidos de Formación Continua serán definidos conforme a las necesidades detectadas en la anualidad inmediata anterior; y deberá contar con los siguientes criterios:

- I. Introducción;
- II. Antecedentes;
- III. Esferas de impacto, y
- IV. Proyección de la capacitación;
- V. Indicadores de cumplimiento

Artículo 21. El personal docente y de instrucción disciplinaria deberán desarrollar el programa y manual correspondiente del curso, conforme al formato que proporcione el Área de Formación Continua y Educación Superior. Así mismo deberá realizar las actualizaciones que el área antes dicha le requiera.

Capítulo VI

De los Estudios Superiores

Artículo 22. Los estudios de Técnico Superior Universitario y Licenciatura constituyen el primer nivel de la educación superior que ofrece el Instituto. Para cursarlos es necesario contar con el certificado correspondiente al nivel bachillerato, cumplir con lo establecido en el Reglamento Académico y con la convocatoria que se emita para dicho fin. Estos estudios tienen como finalidad proporcionar al alumnado conocimientos, habilidades y métodos de trabajo, así como el desarrollo de actitudes y aptitudes relativas al ejercicio de una profesión.

Artículo 23. Los objetivos generales de la formación superior que ofrece el Instituto son:

- I. Formar profesionistas desde una perspectiva integral y actualizada, con el fin de que adquieran una visión crítica, sólida, disciplinaria e interdisciplinaria en los diversos campos relacionados a la seguridad pública;
- II. Formar profesionistas competentes tanto académica como laboralmente, de tal manera que puedan atender los requerimientos sociales;
- III. Preparar al alumnado para participar en la solución de problemas vinculados a campos del conocimiento relacionados



- con la seguridad pública;
- IV. Promover la formación científica, humanística y ética para el desarrollo profesional, que permita colaborar de manera activa en la solución de problemas sociales;
 - V. Ofrecer diversas opciones de formación que coadyuven en el desarrollo de la carrera policial, y
 - VI. Coadyuvar en el desarrollo de competencias inherentes a la función de mando policial.

TÍTULO TERCERO

DEL PERSONAL QUE INTEGRA EL INSTITUTO

Capítulo I

De Docencia e Instrucción, Derechos y Obligaciones

Artículo 24. Para ser personal docente y de instrucción del Instituto, se atenderá a los lineamientos establecidos en los programas y planes de estudios correspondientes.

Además de lo señalado en el párrafo anterior, para ser personal de docencia e instrucción del Instituto, se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contar con experiencia mínima de tres años en la materia;
- II. Ser de notoria buena conducta, no contar con sentencia ejecutoria por delito doloso, no contar con proceso penal en trámite, suspensión condicional del proceso, o suspensión a prueba del procedimiento penal;
- III. Cumplir con los requisitos solicitados por la Dirección de Administración de la Secretaría, para la contratación;
- IV. Acreditar los conocimientos, capacidades, habilidades y experiencia necesarios para desempeñar sus funciones;
- V. Acreditar que cuenta con habilidades docentes, y
- VI. Las demás que determine el Instituto.

Artículo 25. El personal docente que preste funciones académicas en el Instituto tendrá los siguientes derechos:

- I. Recibir trato con absoluto respeto por las autoridades, el personal administrativo y por el alumnado del Instituto;
- II. Contar con instalaciones e instrumentos de enseñanza que incluye: computadora, proyector y bocina, y
- III. Recibir los formatos necesarios por parte del área rectora para poder impartir su actividad académica correspondiente.

Artículo 26. El personal docente que preste funciones académicas en el Instituto, estará sujeto a las siguientes obligaciones:

- I. Entregar en tiempo y forma la información que le haya sido requerida por el área rectora para poder impartir sus actividades académicas;
- II. Mantener constante comunicación con el área rectora sobre

- cualquier incidencia o eventualidad que suceda durante la ejecución de sus actividades académicas;
- III. Desempeñar sus actividades académicas bajo los principios de disciplina, lealtad y honestidad, con estricto apego a la normatividad de la Institución, así como al plan y programa de estudio;
 - IV. Iniciar puntualmente sus clases;
 - V. Cumplir con el contenido temático de los programas y planes de estudios correspondientes;
 - VI. Brindar asesoría académica al alumnado conforme el área correspondiente lo solicite;
 - VII. Notificar oportunamente a la jefatura del área correspondiente cuando se tenga que ausentar de sus actividades académicas, a fin de estar en posibilidad de reprogramar la fecha para la sesión extraordinaria;
 - VIII. Registrar en el formato correspondiente el total de las faltas acumuladas del alumnado y remitir en tiempo a la jefatura del área rectora;
 - IX. Cumplir puntualmente el programa y plan de estudios asignado;
 - X. Desarrollar el manual en el formato que le sea asignado por el área rectora;
 - XI. Realizar las acciones correspondientes para atender las recomendaciones emitidas en el proceso de retroalimentación de la evaluación docente;
 - XII. Brindar servicio de tutoría al alumnado, cuando el área rectora así lo determine;
 - XIII. Abstenerse de efectuar actividades de proselitismo tanto político como religioso dentro de las instalaciones de la Secretaría;
 - XIV. Actuar en apego a los principios instituciones y en respeto a la función policial;
 - XV. Mantener el orden y disciplina dentro del aula de clases, y
 - XVI. Dar vista a la Coordinación Académica, en caso de tener conocimiento de un acto deshonesto realizado por el alumnado.

Capítulo II

De Instrucción Policial

Artículo 27. Para ser Personal de Instrucción, se atenderá a los lineamientos establecidos en los programas y planes de estudios correspondientes.

Además de lo señalado en el párrafo anterior, para ser personal de instrucción policial del Instituto, se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser policía en activo;
- II. Contar con experiencia mínima de tres años en la materia;
- III. Ser de notoria buena conducta, no contar con sentencia ejecutoria por delito doloso, no contar con proceso penal en trámite, suspensión condicional del proceso, o suspensión a prueba del procedimiento penal;
- IV. Preferentemente contar al menos con grado de Policía Tercero y con estudios mínimos de Técnico Superior Universitario o Licenciatura en carreras afines a la función policial;
- V. Preferentemente contar con certificación, al menos en una competencia básica de la función policial o taller en materia del sistema de justicia penal;



- VI. Acreditar mediante la documentación idónea los conocimientos, capacidades, habilidades y experiencia necesarios para desempeñar sus funciones;
- VII. Contar con expediente institucional sin nota desfavorable;
- VIII. Contar con Certificado Único Policial vigente, y
- IX. Las demás que determine el Instituto.

Artículo 28. Son atribuciones del Personal de Instrucción:

- I. Diseñar e implementar las capacitaciones en materia de Formación Inicial y Formación Continua que se le instruyan, para el cumplimiento de los Programas Anuales correspondientes y para implementar el cumplimiento de las reglas disciplinarias;
- II. Informar las incidencias de falta en el orden y disciplina del personal de Formación Inicial y Formación continua;
- III. Coadyuvar con la revisión de programas, manuales, presentaciones, herramientas didácticas y de evaluación, de las capacitaciones que le instruya la Coordinación Académica;
- IV. Apoyar en la planeación, coordinación, ejecución de actividades, procesos de capacitación y evaluación de la Coordinación Académica;
- V. Supervisión de adecuado uso de instalaciones para los procesos de capacitación;
- VI. Elaborar reportes e informes de capacitación de acuerdo con las especificaciones que en su momento se le requiera por parte de la Coordinación Académica;
- VII. Coordinar el apoyo de planeación y ejecución de evaluaciones a los aspirantes a nuevo ingreso;
- VIII. Contribuir a realizar el diagnóstico de necesidades para la propuesta de los Programas de Formación Inicial y Formación Continua;
- IX. Impartir asignaturas del programa de capacitación de Formación Inicial y Formación Continua;
- X. Coadyuvar en la ejecución de los trámites administrativos en gestión para el desarrollo de las actividades inherentes a la Formación Inicial, Formación Continua, Educación Superior y Vinculación Educativa, de acuerdo con lo que instruya la Coordinación Académica, y
- XI. Reportar a la Coordinación Académica los desperfectos de los inmuebles de este Instituto, así como solicitar el mantenimiento de estos, para conservarlos en óptimas condiciones.

Capítulo III

De Supervisión Operativa

Artículo 29. La Supervisión Operativa por sí o a través del personal que designe tiene las siguientes obligaciones:

- I. Vigilar y mantener el orden y la disciplina del Personal de Instrucción, los instructores comisionados al Instituto y del alumnado, a través del cumplimiento del Reglamento Académico y la normatividad aplicable;
- II. Conducirse en apego a los principios institucionales;
- III. Generar acciones tendientes al cuidado de la integridad del alumnado;
- IV. Notificar a la Dirección de manera inmediata cualquier

- incidencia;
- V. Hacer cumplir sus atribuciones y nivel de mando como instructores a cargo, y
 - VI. Implementar acciones y supervisar el desempeño del alumnado para el adecuado desarrollo del proceso de capacitación, en caso de ser omiso podrá ser acreedor de las sanciones o amonestaciones correspondientes.

TÍTULO CUARTO

DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN

Capítulo I

De las Evaluaciones

Artículo 30. Las evaluaciones en el Instituto deberán ser el instrumento para alcanzar los siguientes objetivos:

- I. Determinar los resultados de los procesos de enseñanza y aprendizaje, así como certificar de manera institucional, con base en ellos, la formación del alumnado;
- II. Conocer los resultados sobre el aprendizaje adquirido por el alumnado en correlación con lo propuesto en los objetivos del programa o plan de estudios respectivo, y
- III. Disponer de elementos objetivos e imparciales para que el personal docente o instructores evalúen la eficiencia de los procesos de enseñanza y aprendizaje, por medio del cumplimiento de los objetivos descritos en el programa o plan de estudios.

Artículo 31. El personal docente y de instrucción, evaluarán al alumnado de acuerdo con los requerimientos establecidos en cada programa o plan de estudios.

Artículo 32. El personal docente y de instrucción determinará los instrumentos y mecanismos de evaluación, de los cuales deberá existir evidencia documental, misma que deberá ser entregada al Área correspondiente, para integración del expediente académico del alumnado.

Artículo 33. El personal docente y de instrucción deberá hacer del conocimiento del alumnado la calificación obtenida en cada evaluación aplicada, conforme a la fecha prevista en el programa o plan de estudios que corresponda.

Artículo 34. El personal docente y de instrucción tendrá bajo su responsabilidad la entrega al Área correspondiente, del acta de calificaciones debidamente firmada, conforme a la fecha prevista en la respectiva programación, así como la lista de asistencia debidamente requisitada.

Sección Primera



Evaluaciones de Formación Inicial

Artículo 35. En el Instituto, las evaluaciones serán:

- I. Ordinaria, y
- II. Extraordinaria.

Artículo 36. Los alumnos que cursen el nivel medio superior en cualquiera de sus dos modalidades deberán acreditar y obtener su certificado de estudios, en caso de no obtener un resultado aprobatorio no podrán recibir nombramiento como policía en términos del artículo 57 del Reglamento, y, en consecuencia, causarán baja definitiva de la formación.

Apartado A

De las Evaluaciones Ordinarias

Artículo 37. Será considerada evaluación ordinaria, aquella evaluación que se aplique dentro del programa de formación inicial para los diferentes perfiles.

Artículo 38. Para que el alumnado pueda ejercer el derecho a evaluación ordinaria, deberá estar cursando la formación inicial, en cualquiera de sus perfiles, y cumplir con el criterio de un mínimo de asistencia del 80%.

Artículo 39. La calificación mínima aprobatoria será de 8 (ocho), en caso de calificaciones fraccionarias, se seguirán los siguientes criterios:

- I. En calificación aprobatoria, si la fracción es igual o menor a 0.49 se pasará al entero inmediato inferior, si es igual o mayor a 0.50 se pasará al entero inmediato superior, y
- II. En calificación no aprobatoria, las fracciones no se llevarán al entero superior en ningún caso.

Apartado B

De las Evaluaciones Extraordinarias

Artículo 40. Será evaluación extraordinaria la que se aplique de manera supletoria y procede cuando el alumnado no acredite cualquier unidad temática del programa de formación inicial, la evaluación se aplicará en las fechas establecidas en el Calendario Escolar.

Artículo 41. Para que el alumnado ejerza el derecho a evaluación extraordinaria, deberá cumplir, sin excepción, con el criterio de asistencia especificado en la asignatura correspondiente y no contar con notas desfavorables de indisciplina o actos de deshonestidad en su expediente. La acreditación se comprobará con los registros de asistencia del alumnado y en los sistemas informáticos del Instituto.

Artículo 42. Sólo podrá presentar evaluación extraordinaria el alumnado que no haya aprobado la asignatura de forma ordinaria.

Artículo 43. El alumnado, durante el programa de formación inicial del perfil que corresponda, podrá presentar, como máximo, 2 (dos) evaluaciones extraordinarias, de distintas asignaturas, siempre que su promedio general al momento no sea inferior a 8 (ocho) y no cuente con más de 2 (dos) asignaturas reprobadas.

La calificación mínima aprobatoria que un alumno podrá obtener en una evaluación extraordinaria será de 7 (siete).

La evaluación extraordinaria para nivel superior será aplicada preferentemente por el personal docente o persona instructora que impartió la asignatura. En casos de excepción, el Área de Formación Inicial o el área de Formación Continua y Educación Superior, asignará a uno distinto, en acuerdo con la Coordinación Académica, y se efectuará en las fechas establecidas, dentro de las instalaciones del Instituto y en los horarios que para tal efecto se publiquen en los medios institucionales.

Artículo 44. En el caso del nivel medio superior, en la modalidad de examen único, el alumnado tendrá derecho a dos reexaminaciones por área, cada reexaminación tendrá costo, el cual se dará a conocer al momento que se tramite la solicitud, y este deberá ser cubierto por el alumnado.

Artículo 45. Las evaluaciones extraordinarias para nivel medio superior en su modalidad semiescolarizada serán establecidas por el Instituto, determinando fecha, hora y lugar de aplicación.

Sección Segunda

Evaluaciones Formación Continua

Artículo 46. Las evaluaciones de formación continua serán:

- I. Evaluación diagnóstica;
- II. Evaluación final, y
- III. Evaluación extraordinaria.

Artículo 47. La evaluación diagnóstica para formación continua se presentará al inicio de cada curso, con el fin de medir el nivel de conocimiento del alumnado sobre el tema, previo a la capacitación.

Artículo 48. La evaluación final para formación continua se presentará al término de cada curso, con el fin de medir el nivel de conocimiento del alumnado adquirido posterior al proceso de la capacitación.

Artículo 49. La evaluación extraordinaria se aplicará de manera supletoria y procede cuando el alumnado no acredite la evaluación final de cualquier curso del plan de formación continua. La evaluación se aplicará en las fechas que determine el Área de Formación Continua y Educación Superior.

Artículo 50. Para que el alumnado pueda considerar acreditada una materia deberá de considerarse una calificación mínima de 7 (siete).



Las calificaciones con valor numérico de 0 (cero) a 6 (seis) serán insuficientes para acreditar el curso y, por tanto, se considerará como calificación no aprobatoria.

Artículo 51. Para el personal policial que no apruebe la evaluación extraordinaria, se notificará a la unidad administrativa competente para que se determine su situación conforme a los requisitos de permanencia del Reglamento.

Sección Tercera

Evaluaciones de Estudios Superiores

Artículo 52. Las evaluaciones y exámenes correspondientes a los Estudios de Nivel Superior tienen por objeto que el docente, de manera objetiva e imparcial, disponga de los elementos suficientes, para evaluar la eficacia de la enseñanza y el aprendizaje, de tal forma que el alumnado conozca el grado de habilidad que ha adquirido, para que mediante las calificaciones obtenidas se pueda mostrar de forma cuantitativa su aprovechamiento.

El aprovechamiento en el Instituto se apreciará mediante los siguientes tipos de evaluaciones:

I. Evaluaciones Ordinarias:

- a) Para el caso del Técnico Superior Universitario las evaluaciones se llevan a cabo por unidad temática y se realizarán al término de estas;
- b) Para la evaluación en el caso de los planes de estudio de Licenciatura, las evaluaciones considerarán un examen teórico o práctico, trabajos en clase y participaciones en clase, siempre y cuando el alumnado cubra un mínimo del 90% de las asistencias en cada una de las asignaturas que se encuentra cursando, y
- c) Para el caso de los estudios de posgrado, las evaluaciones consideraran un proyecto final y las participaciones en clase, siempre y cuando el alumnado cubra cuando menos el 90% de las asistencias en cada una de las asignaturas que se encuentra cursando.

II. Evaluaciones Extraordinarias:

- a) Para todos los programas de estudios superiores las evaluaciones extraordinarias se realizarán al alumnado que no alcance calificación aprobatoria en sus evaluaciones ordinarias. Para lo cual deberán solicitar el examen único extraordinario de cada asignatura, dentro de las fechas establecidas por la Coordinación Académica. En caso de no acreditar dicha evaluación se procederá a su baja inmediata del programa educativo en el que se encuentre inscrito, y
- b) El alumnado tendrá oportunidad de presentar hasta 3 exámenes extraordinarios en distintas materias por cada cuatrimestre, en caso de exceder este número se procederá a su baja inmediata del programa educativo en el que se encuentre inscrito.

Artículo 53. Para que el alumnado pueda considerar acreditada una materia deberá de considerarse una calificación mínima de 7 (siete).

Artículo 54. En caso de calificaciones fraccionarias, se seguirán los siguientes criterios:

- I. En calificación aprobatoria, si la fracción es igual o menor a 0.49 se pasará al entero inmediato inferior, si es igual o mayor a 0.50 se pasará al entero inmediato superior, y
- II. En calificación no aprobatoria, las fracciones no se llevarán al entero superior en ningún caso.

Sección Cuarta

Consideraciones Generales

Artículo 55. El alumnado tendrá derecho a cualquier tipo de evaluación de las previstas en los artículos de la sección anterior, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto por el Instituto y que se encuentren inscritos o para efectos de exámenes de extraordinarios, quienes estuvieron inscritos en el programa a evaluar.

Artículo 56. Los exámenes de conocimientos y habilidades exclusivamente versarán sobre programas y por ningún motivo considerarán temas no especificados en los contenidos de asignatura aprobados en el plan de estudios respectivo.

Artículo 57. Los exámenes a que se refiere el Reglamento Académico podrán ser orales, escritos o mixtos, cuya modalidad deberán conocer el alumnado desde el inicio del curso, para lo cual el personal docente y de instrucción deberá asentarlo en el programa de trabajo a impartir, así como la entrega de las evidencias al área correspondiente.

Artículo 58. El alumnado que de manera injustificada no presente un examen en tiempo y forma previamente establecido, perderá el derecho a presentarlo.

Queda exceptuado de lo anterior, cuando por causa de fuerza mayor, debidamente justificada con documentales, el alumnado que no haya podido presentar un examen ordinario o extraordinario, tendrá derecho a sustentarlo en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la autorización expedida por el área correspondiente.

Artículo 59. Tratándose de los exámenes ordinarios y extraordinarios, el personal docente y de instrucción notificará al alumnado los resultados obtenidos en la evaluación de sus unidades temáticas en un periodo máximo de cinco días hábiles posteriores a la fecha de terminación del curso.

Artículo 60. Es obligación del personal docente y de instrucción remitir al área correspondiente, los exámenes ordinarios y



extraordinarios escritos en un plazo no mayor a cinco días hábiles, después de concluido el examen.

Artículo 61. El personal docente deberá anotar en las listas correspondientes las siguientes siglas, de acuerdo con los supuestos que a continuación se establecen:

- I. **NP:** No se presentó: cuando el alumnado no haya estado presente en examen ordinario parcial o final justificando su inasistencia por causa de fuerza mayor;
- II. **SD:** Sin derecho a examen: cuando el alumnado incumpla con el porcentaje mínimo de asistencia a las clases programadas o resulte responsable de un acto deshonesto;
- III. **EN.** Examen nulo: cuando el alumnado sea sorprendido en un acto deshonesto durante el examen y, en consecuencia, no sea posible establecer la evaluación de su desempeño, y
- IV. **EXT.** Examen Extraordinario: cuando la calificación se derive de una evaluación extraordinaria.

TÍTULO QUINTO

DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

Capítulo I

Servicio Social

Artículo 62. El servicio social es la realización obligatoria de actividades temporales que ejecute el alumnado, tendientes a la aplicación de los conocimientos profesionales, estas tareas se realizarán en beneficio de la ciudadanía.

Artículo 63. El servicio social tendrá los siguientes fines:

- I. Realizar actividades que promuevan el mejoramiento social, cultural y de la población, ya sea en forma directa o coordinando los esfuerzos con organismos públicos y sociales que, a través de convenios, compartan con el Instituto los propósitos de servicio a la comunidad;
- II. Formar parte integral del plan y programa de estudio, y
- III. Lograr que el alumnado consolide una responsabilidad de servicio hacia la ciudadanía, mediante el conocimiento de sus problemas y participando en la solución de estos.

Artículo 64. Sólo podrá iniciar la prestación del servicio social, el alumnado que cumpla con los créditos establecidos en el plan de estudios correspondiente.

Artículo 65. La prestación del servicio social es requisito previo para la obtención del título profesional.

Artículo 66. El alumnado deberá prestar cuatro horas diarias acumulando 480 horas de servicio social en un plazo no menor de seis meses y no mayor un año.

Artículo 67. El servicio social podrá prestarse en alguna de las siguientes modalidades:

- I. Servicio social comunitario, que es aquel que realiza el alumnado a favor de grupos vulnerables;
- II. Servicio social institucional, y que se refiere al que realiza el alumnado directamente en instituciones públicas de los tres niveles de gobierno, organismos descentralizados de la administración pública y organizaciones de la sociedad civil;
- III. Servicio social bajo objetivos específicos, es aquel en el que el alumnado atiende directamente actividades de proyectos concretos en un tiempo determinado, y
- IV. Servicio social cultural y deportivo, se refiere al que lleva a cabo el alumnado participando en grupos artísticos, equipos deportivos o cualquier actividad representativa de la Institución.

Artículo 68. El alumnado prestador de servicio social tendrá los siguientes derechos:

- I. Obtener información del Área de Vinculación Educativa respecto a los programas de servicio social, así como la asesoría adecuada para el desempeño del servicio social;
- II. Recibir un trato respetuoso por parte de los responsables del programa de servicio social, y
- III. Recibir constancia de liberación de servicio social expedida por el Área de Vinculación Educativa con aprobación de la Dirección, siempre y cuando, se cumplan los requisitos correspondientes.

Artículo 69. El alumnado prestador de servicio social tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Asistir a las sesiones de inducción requeridas en el programa de servicio social en el que se encuentre inscrito;
- II. Asistir a las sesiones de trabajo determinadas por el titular del programa de servicio social al que se encuentre inscrito;
- III. Conducirse con respeto, honestidad, honradez y profesionalismo en las actividades inherentes al servicio social;
- IV. Notificar por escrito al Área de Vinculación Educativa, las causas que le impidan cumplir con la prestación del servicio social, sin que esto le exima de la obligación por cumplir con las horas requeridas en el plazo máximo establecido.
- V. Realizar el servicio social únicamente en las modalidades establecidas en el presente Reglamento Académico;
- VI. Entregar al Área de Vinculación Educativa, reporte bimestral de las actividades desarrolladas en el programa de servicio social, y
- VII. Elaborar y entregar mediante escrito libre dirigido al Área de Vinculación, Educativa, el informe final de las actividades realizadas y los objetivos alcanzados durante el servicio social, en un periodo no mayor a 10 días hábiles a partir de la conclusión de su servicio.

1900



Capítulo II

De las Prácticas Profesionales

Artículo 70. Son prácticas profesionales al conjunto de actividades que contribuyen al desarrollo integral del alumnado de formación inicial que cursa el nivel de estudios de nivel superior, a través del ejercicio de contraste entre el conocimiento teórico y la experiencia práctica que la realidad profesional proporciona. Estas prácticas están establecidas dentro del Plan de Estudios de Técnico Superior Universitario en Policía Preventivo Municipal, y todo el alumnado está obligado a cursarlas y acreditarlas, por formar parte de las asignaturas para la obtención del título.

Para fines de lo anterior, la persona titular del Instituto emitirá oficio a la Dirección de Guardia Municipal de la Secretaría, señalando que el alumnado será incorporado a prácticas profesionales, en virtud de que las mismas habrán de realizarse en áreas que la Dirección de Guardia Municipal determine y de manera coordinada con el Instituto, para seguimiento y evaluación de estas, remitiendo al final de cada una de ellas listados de calificaciones al Instituto.

Artículo 71. La duración de las prácticas profesionales estará determinada en el plan de estudios correspondiente.

Artículo 72. El alumnado que obtenga la calificación de No Aprobado en prácticas profesionales no acreditará el plan de estudios vigente, y por tal motivo no podrá obtener el certificado y título correspondiente.

TÍTULO SEXTO

DE LOS CERTIFICADOS, TÍTULOS Y DIPLOMAS

Capítulo I

De los Certificados de Estudios de Nivel Superior

Artículo 73. El Instituto expedirá el certificado correspondiente al alumnado que haya concluido de forma aprobatoria la totalidad de las asignaturas establecidas en el plan de estudios vigente, así como cumplir con los requisitos de egreso y que no se tenga adeudo alguno con la Secretaría.

Artículo 74. En caso de que el alumnado cumpla con los requisitos señalados en el artículo anterior, el Instituto le entregará el certificado de estudios correspondiente.

Artículo 75. El certificado de estudios que se expida deberá contar con las especificaciones requeridas por la Instancia Educativa competente.

Capítulo II

De la Titulación de Estudios de Nivel Superior

Artículo 76. El alumnado perteneciente al plan de estudios de Técnico Superior Universitario en Policía Preventivo Municipal obtendrá de forma automática el título, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- I. Haber aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudios de Técnico Superior Universitario en Policía Preventivo Municipal, con un promedio general igual o superior a 8 (ocho);
- II. Haber aprobado las prácticas profesionales, sin notas desfavorables que se determinen como graves;
- III. Haber realizado su servicio social y contar con constancia de liberación;
- IV. Acreditar que no tiene ningún tipo de adeudo con el Instituto, respecto al material educativo;
- V. Contar con los documentos de liberación que acrediten tales requisitos, y
- VI. El alumnado deberá donar al Instituto un libro con el fin de nutrir el acervo bibliográfico, por lo cual, podrá solicitar un listado de bibliografía sugerida al Área de Vinculación Educativa.

Artículo 77. El alumnado perteneciente al plan de estudios de Licenciatura, para la obtención del título profesional, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Acreditar que no tiene ningún tipo de adeudo con el Instituto, respecto al material educativo;
- II. Contar con los documentos de liberación que acrediten tales requisitos, y
- III. El alumnado deberá donar al Instituto un libro con el fin de nutrir el acervo bibliográfico, por lo cual, podrá solicitar un listado de bibliografía sugerida al Área de Vinculación Educativa.

Artículo 78. Para obtener el título profesional en Licenciatura, el alumnado contará con dos formas de titulación:

- I. **Por promedio:** entendido como la obtención de un promedio general de aprovechamiento igual o superior a 9 (nueve), y
- II. **Por proyecto de intervención:** que comprende la integración documental teórico y práctico de los conocimientos adquiridos, en beneficio de la ciudadanía, a través de las áreas que integran esta Secretaría, produciendo una mejora, cambio, innovación, bajo una metodología que permita su comprobación.

Artículo 79. En caso de que el alumnado cumpla con los requisitos para el Plan de Estudios que corresponda, el Área de Formación Continua y Educación Superior emitirá el título, mismo que será



entregado al alumnado para que realice las gestiones necesarias para el registro ante las Instancias Educativas competentes.

Capítulo III

De los Diplomas

Artículo 80. El alumnado que haya concluido satisfactoriamente los diplomados de especialización y especialidades ofertadas por el Instituto, se hace acreedor del diploma que constate la acreditación.

Capítulo IV

De la Mención Honorífica

Artículo 81. El alumnado egresado de los planes de estudios vigentes que haya demostrado una excelente trayectoria académica, con un promedio general de aprovechamiento de 10 (diez), y haya desarrollado un proyecto de intervención para beneficio de la ciudadanía, será reconocido a través de un diploma de mención honorífica expedido por el Instituto.

Artículo 82. Los requisitos para obtener la mención honorífica son los siguientes:

- I. No contar con ningún antecedente de sanción durante su formación, en los términos previstos en el Reglamento y en el Reglamento Académico, y
- II. Ser aprobado por el Consejo Académico.

Artículo 83. El procedimiento para el otorgamiento de la mención honorífica será el siguiente:

- I. El Área de Vinculación Educativa recabará la información y documentación que compruebe que la persona egresada es candidata de mención honorífica, al cumplir con todos los requisitos que se indican en el artículo anterior, y
- II. El Área de Vinculación Educativa presentará la candidatura ante el Consejo Académico para determinar si procede el otorgamiento de la mención honorífica, mediante la revisión del expediente del alumnado durante su formación académica.

La Dirección hará la entrega del diploma de mención honorífica una vez recabadas las firmas autorizadas.

TÍTULO SÉPTIMO

DE LAS CONSTANCIAS

Capítulo Único

De la Emisión de Constancias

Artículo 84. Para el caso del alumnado de formación inicial y continua, se hará entrega de una Constancia de Acreditación, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Acreditar el porcentaje de asistencia establecido en el programa, y
- II. Aprobar los exámenes aplicados conforme a los criterios de acreditación del programa de formación.

Artículo 85. La Constancia de Acreditación deberá contener, cuando menos los siguientes datos:

- I. Instancia emisora;
- II. Lugar y fecha;
- III. Nombre del alumno o la alumna;
- IV. Clave Única de Identificación Policial;
- V. Nombre del Programa;
- VI. Calificación;
- VII. Número de horas o clase;
- VIII. Número de Créditos, y
- IX. Firma del personal docente o de Instrucción y de la persona titular de la Dirección.

Artículo 86. La constancia será entregada al personal policial a través del área correspondiente, la cual previo registro de la participación del personal policial en los sistemas informáticos del Instituto integrará a su expediente académico.

TÍTULO OCTAVO

DEL CONSEJO ACADÉMICO

Capítulo único

De Su Estructura y Atribuciones

Artículo 87. El Consejo Académico es el órgano de carácter consultivo del Instituto que se integra por una persona que funja como:

- I. **Presidente:** La persona titular de la Secretaría, que tiene voz y voto.
- II. **Secretaria General:** La persona titular de la Dirección del Instituto, que tiene voz y voto;
- III. **Secretaria Técnica:** La persona titular de la Coordinación Académica, que tiene voz, pero no voto;
- IV. **Consejeras exoficio:** Las personas titulares de las Jefaturas de Área de Formación Inicial, Formación Continua y Educación Superior, y Vinculación Educativa, que tienen voz y voto;
- V. **Representante de la plantilla docente y de instrucción:** La persona titular de la Supervisión Operativa, que tiene voz, pero no voto, y
- VI. **Representantes del alumnado:** La persona del promedio más alto, que esté cursando el Plan de Estudios de Técnico Superior Universitario en Policía Preventivo Municipal, y la persona del promedio más alto que esté cursando el Plan de Estudios de Licenciatura; que tienen voz, pero no voto.



Únicamente puede suplirse la figura de quien Presida, considerándose, en su lugar, a la persona titular de la Subsecretaría de Operación Policial de la Secretaría.

Artículo 88. El Consejo Académico sesionará, de manera ordinaria, cada seis meses, debiéndose convocar a las mismas, en un período no menor a 5 días hábiles; y, de manera extraordinaria, las que sean necesarias, convocándose en un plazo no menor a 2 días hábiles.

Artículo 89. El Consejo Académico contará con las siguientes facultades:

- I. Aprobar los Planes y Programas de Estudio de tipo Superior;
- II. Resolver sobre la actualización que corresponda de los Planes y Programas de Estudio de Tipo Superior;
- III. Solucionar recursos de revisión que interponga el alumnado, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Académico;
- IV. Validar que el alumnado cumpla con los requisitos establecidos para el tipo de titulación, según sea el caso;
- V. Verificar y autorizar que el alumnado sea acreedor a la mención honorífica, como se establece en el presente Reglamento Académico, y
- VI. Determinar lo no previsto en los procesos académicos del Instituto.

Artículo 90. Las resoluciones tomadas por el Consejo Académico tendrán naturaleza ejecutoria, serán inapelables y surtirán efectos inmediatos.

TÍTULO NOVENO DE LOS RECURSOS

Capítulo Único

Del Recurso de Revisión

Artículo 91. El recurso de revisión tiene como objeto la modificación o revocación de la calificación del alumnado, en los casos previstos en este capítulo.

Artículo 92. Solo son susceptibles de impugnación por el alumnado, mediante el recurso de revisión, de modo individual y por derecho propio, de las evaluaciones escritas ordinarias y extraordinarias. En el caso de las evaluaciones orales no procede ningún recurso.

De conformidad a lo estipulado en la Ley de Archivos del Estado de Querétaro, así como en las series documentales y tipología de la documentación contenida en el Catálogo de Disposición Documental del Municipio de Querétaro, se considera que los exámenes generados mediante los diversos procesos de capacitación y profesionalización, corresponden a documentos de comprobación administrativa inmediata; por lo cual, en caso de no presentarse un recurso de revisión acorde a los plazos establecidos, dicha documental se dará de baja definitiva, una vez que cumpla con la vigencia a que haya lugar.

Artículo 93. El recurso de revisión procederá en los siguientes casos:

- I. Cuando el alumnado considere que la evaluación no se realizó de forma correcta;
- II. Cuando se estime que los temas del examen no son contenidos de la asignatura, y
- III. Cuando exista violaciones a las formalidades que deban observarse en el examen.

Artículo 94. El recurso de revisión deberá interponerse dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de la entrega o publicación de calificaciones. Se realizará por escrito que cuente con documentación y argumentos probatorios que demuestren un error en la calificación obtenida en las evaluaciones generadas en los programas de estudio correspondientes, el cual deberá ser dirigido al personal de docencia o instrucción responsable de la unidad temática, asignatura o curso, a través de la Coordinación Académica.

El personal de docencia o instrucción conocerá e integrará el expediente, dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha que le sea notificado.

El personal docente o de instrucción, deberá presentar el expediente al Consejo Académico, a través de la Coordinación Académica, para la resolución correspondiente.

Artículo 95. La persona titular de la Coordinación Académica en su carácter de Secretaría Técnica del Consejo Académico generará un expediente debiendo atender las siguientes condiciones:

- I. Verificar que se cumplan los requisitos de competencia y procedencia establecidos en este Título;
- II. Una vez recibidos los informes para conformar y estudiar el expediente, la Secretaría Técnica deberá presentar el caso al Consejo Académico, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles para dar trámite y emitir la resolución respectiva;
- III. La resolución será notificada al alumnado y personal docente y de instrucción de forma personal y por escrito, al siguiente día hábil de su emisión;
- IV. La resolución emitida por el Consejo Académico es inapelable.

TÍTULO DÉCIMO

DE LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES

Capítulo I

Del Programa Institucional de Asesorías

Artículo 96. El Programa Institucional de Asesorías es el mecanismo por el que el Instituto ofrecerá orientación al alumnado de Formación Inicial y Educación Superior, para resolver dudas respecto de temáticas específicas en cada asignatura o unidad temática, con

1903



el propósito de favorecer la comprensión de los temas abordados en clase.

Artículo 97. Al inicio del programa de formación inicial o de un plan de estudios superiores se informará al alumnado sobre el procedimiento para acceder al Programa Institucional de Asesorías.

Artículo 98. De manera enunciativa, más no limitativa, el Programa Institucional de Asesorías contemplará las siguientes actividades:

- I. Indicar estrategias para mejorar técnicas de estudio que coadyuven a que el alumnado identifique su estilo de aprendizaje y resuelva dudas respecto a los contenidos temáticos de la asignatura;
- II. Proporcionar información sobre estrategias de apoyo académico adicionales a los que pueda acceder, y
- III. Reforzar cualidades y hábitos de estudio.

Artículo 99. La Coordinación Académica a través del Área de Vinculación Educativa, será la encargada de regular, coordinar y dar seguimiento a las actividades del Programa Institucional de Asesorías, a través del registro de personal docente y de instrucción habilitados para llevarlas a cabo. El personal que brinde la asesoría deberá emitir el reporte de seguimiento de aprovechamiento y de conclusión correspondiente, así como anexar la documental necesaria de evidencia.

Para realizar las actividades académicas de Asesorías, podrán hacer uso de la biblioteca, aulas y centro de cómputo del Instituto, sujetas a disponibilidad.

Capítulo II

Del Programa Institucional de Tutorías

Artículo 100. El Programa de Tutorías es un instrumento estratégico que contribuye a la calidad educativa mediante la atención directa al alumnado de estudios superiores, con la finalidad de coadyuvar en el desarrollo de las competencias necesarias para que se desenvuelvan adecuadamente en el ámbito académico, profesional y laboral.

Artículo 101. El Área de Formación Continua y Educación Superior, será el responsable de coordinar, dar seguimiento y evaluar el Programa de Tutorías.

Artículo 102. El alumnado al haber cursado el 50% del plan de estudios, podrá acceder al beneficio del programa institucional de tutorías.

Artículo 103. Para el alumnado que habrá de titularse por proyecto de intervención será obligatorio participar en el programa institucional de tutorías.

Artículo 104. El Tutor o Tutora será la persona servidora pública que dentro del Programa de Tutorías apoyará al alumnado en su formación integral a través de la atención y seguimiento personalizado.

Artículo 105. De manera enunciativa, más no limitativa, el Programa de Tutorías realizará las siguientes actividades:

- I. Detectar necesidades específicas en el alumnado, y según sea el caso canalizarles a las instancias correspondientes;
- II. Orientar al alumnado en los procesos académicos y administrativos;
- III. Promover el desarrollo de una metodología de estudio y trabajo acorde a las exigencias de su formación académica para incrementar la calidad del proceso de formación del alumnado;
- IV. Orientar al alumnado en el diseño y seguimiento de su trayectoria académica y profesional;
- V. Acompañar y supervisar al alumnado en el desarrollo de su proyecto de intervención, y
- VI. Las demás que se establezcan como necesarias para el seguimiento del alumnado, siempre y cuando se cuente con visto bueno de la Dirección.

TÍTULO UNDÉCIMO DE LAS SANCIONES

Capítulo Único De las Sanciones

Artículo 106. Serán considerados académicamente deshonestos, los actos individuales o colectivos que se cometan dentro o fuera del aula de clases con el propósito de alterar resultados de evaluación y que atentan contra las normas o principios y el código de ética de las personas servidoras públicas para el Municipio de Querétaro.

Para el alumnado de Formación inicial, deberán además alinearse a lo previsto en el Reglamento.

Artículo 107. Serán considerados actos de deshonestidad académica, de manera enunciativa más no limitativa, e independientemente de cualquier otro tipo de responsabilidad a que pueda hacerse acreedor el alumnado, los siguientes:

- I. Copiar a un compañera o compañero o transcribir a partir de cualquier medio, información necesaria para responder una evaluación;
- II. Plagiar cualquier documento que sustente las actividades académicas;
- III. Suplantar la identidad de una persona;
- IV. Falsear o hacer uso indebido de información para justificar inasistencias;
- V. Sustraer o dañar propiedad intelectual;
- VI. Alterar documentos académicos;
- VII. Sustraer o dañar dolosamente cualquier material didáctico o equipamiento que le sea proporcionado por el Instituto.
- VIII. Ofrecer dádiva alguna al personal docente, de instrucción o personal administrativo, con el propósito de modificar calificaciones o pretender conocer el contenido de las



evaluaciones antes de su aplicación;

- IX. Acceder a los sistemas informáticos, bases de datos e información confidencial contenida en archivos físicos o electrónicos de la Secretaría, y
- X. Las que determine la Dirección y el Consejo Académico.

Artículo 108. En caso de que el alumnado incurra en alguno de los supuestos del artículo anterior aplicará baja definitiva, así mismo, la Dirección dará vista a la instancia correspondiente para el seguimiento aplicable.

Artículo 109. Las faltas a las reglas de disciplina serán sancionables conforme a lo establecido en el Reglamento.

TÍTULO DUODÉCIMO

DE LA BIBLIOTECA FÍSICA Y VIRTUAL

Capítulo I

Del Servicio de Biblioteca

Artículo 110. El presente título tiene como fin inmediato regular y ordenar los usos y cuidados de la biblioteca física y virtual por parte del alumnado, así como proporcionar los servicios de aprendizaje y facilitar los recursos informativos, descriptivos y literarios necesarios para cubrir las materias de instrucción, difusión y pensamiento crítico de las personas usuarias.

La biblioteca física y virtual está compuesta por los servicios de consulta y préstamo del material bibliográfico, hemerográfico, salas de estudios, equipos de cómputo, acceso virtual e internet. El acceso a los servicios antes referidos se realizará en días hábiles dentro del horario establecido de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

El instituto se reserva el derecho de acceso, admisión y registro de las personas que requieran hacer uso de las instalaciones, servicios y recursos de la biblioteca.

Artículo 111. Los Servicios que presta la biblioteca son:

- I. De consulta;
- II. Préstamo interno de material bibliográfico;
- III. Préstamo externo de material bibliográfico, y
- IV. Uso del equipo de cómputo para realizar consultas a través de biblioteca virtual.

Artículo 112. Para el acceso a los servicios que presta la Biblioteca, las personas deberán presentar en original la credencial de identificación vigente y registrar en la bitácora de acceso:

- I. Hora de entrada;
- II. Hora de salida;

- III. Especificar si realizó alguna consulta la cual puede ser física o virtual, y
- IV. Especificar si solicitó préstamo del material bibliográfico.

Artículo 113. Las personas usuarias deberán devolver sin deterioro alguno el material solicitado, a más tardar en la fecha indicada en la hora de devolución determinada por el Área de Vinculación Educativa.

Artículo 114. Las personas usuarias únicamente pueden disponer de tres libros a la vez, para su consulta dentro de la biblioteca, debiendo devolverlos en el momento para poder solicitar otros.

Artículo 115. Las personas usuarias podrán hacer uso del equipo de cómputo para consulta de biblioteca virtual en los horarios establecidos por el Área de Vinculación Educativa, y deberá acatar los lineamientos establecidos para el uso del equipo de cómputo.

Artículo 116. La consulta de información en la biblioteca virtual deberá ser exclusivamente a través de las páginas o plataformas habilitadas para este fin.

Artículo 117. La conducta de las personas usuarias dentro de la Biblioteca se apegará a lo siguiente:

- I. Moderar el volumen de voz;
- II. No introducir ni consumir alimentos y bebidas;
- III. No utilizar ni abrir páginas web, redes sociales, plataformas o aplicaciones fuera de las permitidas por el Instituto para consulta de información;
- IV. Mantener sus dispositivos móviles apagados;
- V. Realizar el llenado correcto y correspondiente en la bitácora de la biblioteca sobre la hora acceso y salida, préstamo de material bibliográfico y consultas virtuales realizadas, y
- VI. Las demás que establezcan las disposiciones aplicables.

Capítulo II

Del Préstamo a Domicilio

Artículo 118.- El servicio de préstamo a domicilio de los libros de la biblioteca, sólo podrá otorgarse al personal de base adscrito a la Secretaría.

Artículo 119. El personal podrá disponer de un libro en consulta externa, para lo cual deberá registrar el título del ejemplar en el apartado de préstamos de la bitácora de la biblioteca con previo consentimiento del Área de Vinculación Educativa. Una vez realizado el registro de préstamo, el alumno deberá devolver el ejemplar en un plazo no mayor a cinco días hábiles, siempre atendiendo a los siguientes lineamientos:

- I. No podrán extraer más de tres ejemplares a la vez;
- II. Los textos básicos se prestarán por un período no mayor de



- tres días, siempre y cuando exista más de un ejemplar, y
- III. Los textos básicos que cambian periódicamente, según el criterio del personal docente, podrán prestarse por un periodo que abarca desde la hora de cierre de la biblioteca, a la hora en que abre al día siguiente.

Capítulo III

De las Sanciones por Incidencias en Biblioteca

Artículo 120. Cuando el material, al ser devuelto presente daños producto del descuido en su uso, la persona usuaria deberá reponer el libro por otro del mismo título, editorial, autor, y edición.

Artículo 121. Cuando la persona usuaria extravíe el material bibliográfico lo repondrá por otro del mismo título, autor, editorial y edición, debiendo reportar de inmediato para que la sanción se suspenda a partir de la fecha en que se dé aviso.

Artículo 122. Mientras la persona usuaria tenga material con fecha vencida de préstamo, no se le facilitará nuevo material.

Artículo 123. La persona usuaria que solicite el material bibliográfico en préstamo interno y se lo lleve a domicilio, tendrá que cumplir con 24 horas de servicio institucional, lo anterior con base en el Reglamento, además de devolver el material o bien, realizar la reposición de este.

Artículo 124. La persona usuaria que sea sorprendida maltratando, sustrayendo o dañando de cualquier forma el acervo bibliográfico, hemerográfico, mobiliario o equipos, será reportada a la Coordinación Académica, además de obligarse a la reparación o restitución de cualquier daño o pérdida.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de la primera publicación en los medios de difusión precisados en el artículo transitorio anterior.

ARTÍCULO TERCERO. Se abroga el Reglamento Académico del Instituto del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 16 de marzo de 2018, y se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al Presente Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, así como al Instituto Policial de Estudios Superiores de dicha Secretaría."-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Continuando con el desahogo del Orden del Día correspondiente al **QUINTO PUNTO. INFORME DE COMISIONES. FRACCIÓN III. COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA: INCISO 3) ACUERDO POR EL QUE RECONOCE COMO BENEFICIARIO DE LA FINADA MARTHA ARGELIA MORENO CORONEL AL CIUDADANO JESÚS SERRANO SÁNCHEZ Y SE APRUEBA DAR INICIO AL TRÁMITE DE PENSIÓN POR MUERTE.** Dio lectura al punto de acuerdo correspondiente. Acto seguido lo puso a consideración. No existiendo consideraciones al respecto, procedió a someter a votación el acuerdo en mención.-----

| No. | Nombre del Integrante del Ayuntamiento | Carácter | VOTO |
|-----|--|----------------------|---------|
| 1. | Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero | Presidente Municipal | A favor |
| 2. | Miguel Ángel Torres Olguín | Síndico | A favor |
| 3. | María Concepción Reséndiz Rodríguez | Regidora | A favor |
| 4. | Fátima Yadira Montes Fraire | Regidora | A favor |
| 5. | Isaac Jiménez Herrera | Regidor | A favor |
| 6. | Carlos Habacuc Ruíz Uvalle | Regidor | A favor |
| 7. | Martha Fabiola Larrondo Montes | Regidora | A favor |
| 8. | José Manuel Sánchez Nieto | Regidor | A favor |
| 9. | José Arturo González Córdoba | Regidor | A favor |
| 10. | Juliana Rosario Hernández Quintanar | Síndico | A favor |
| 11. | María del Carmen Presa Ortega | Regidora | A favor |
| 12. | Adriana Fuentes Cortés | Regidora | A favor |
| 13. | José Luis Aguilera Rico | Regidor | A favor |
| 14. | María Alemán Muñoz Castillo | Regidora | A favor |
| 15. | Marco Álvarez Malo Labastida | Regidor | A favor |
| 16. | Ivonne Olascoaga Correa | Regidora | A favor |

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Dando cuenta de **16 votos a favor**, por lo que aprobó por **unanimidad de votos** el acuerdo antes mencionado, quedando en los siguientes términos:



" ... A C U E R D O :

PRIMERO. Se reconoce como beneficiario de la finada **MARTHA ARGELIA MORENO CORONEL** al ciudadano **JESÚS SERRANO SÁNCHEZ** y se aprueba dar inicio al trámite de pensión por muerte.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 20 fracciones IX y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo y el original de la solicitud a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes relativos a la concesión de la pensión por muerte que nos ocupa.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración y de la Dirección de Recursos Humanos."-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Continuando con el desahogo del Orden del Día correspondiente al **CUARTO PUNTO. INFORME DE COMISIONES. FRACCIÓN IV. COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA: INCISO 4) ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA REASIGNACIÓN DEL PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 14 01 001 20 405 002, DELEGACIÓN MUNICIPAL FELIPE CARRILLO PUERTO.** Dio lectura al punto de acuerdo correspondiente. Acto seguido lo puso a consideración. No existiendo consideraciones al respecto, procedió a someter a votación el acuerdo en mención.

| No. | Nombre del Integrante del Ayuntamiento | Carácter | VOTO |
|-----|--|----------------------|---------|
| 1. | Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero | Presidente Municipal | A favor |
| 2. | Miguel Ángel Torres Olguín | Síndico | A favor |
| 3. | María Concepción Reséndiz Rodríguez | Regidora | A favor |
| 4. | Fátima Yadira Montes Fraire | Regidora | A favor |
| 5. | Isaac Jiménez Herrera | Regidor | A favor |
| 6. | Carlos Habacuc Ruíz Uvalle | Regidor | A favor |
| 7. | Martha Fabiola Larrondo Montes | Regidora | A favor |
| 8. | José Manuel Sánchez Nieto | Regidor | A favor |
| 9. | José Arturo González Córdoba | Regidor | A favor |
| 10. | Juliana Rosario Hernández Quintanar | Síndico | A favor |
| 11. | María del Carmen Presa Ortega | Regidora | A favor |
| 12. | Adriana Fuentes Cortés | Regidora | A favor |
| 13. | José Luis Aguilera Rico | Regidor | A favor |
| 14. | María Alemán Muñoz Castillo | Regidora | A favor |
| 15. | Marco Álvarez Malo Labastida | Regidor | A favor |
| 16. | Ivonne Olascoaga Correa | Regidora | A favor |

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Dando cuenta de **16 votos a favor** por lo que se aprobó por **unanimidad de votos** el acuerdo antes mencionado, quedando en los siguientes términos:

"...A C U E R D O:

PRIMERO. SE AUTORIZA, la reasignación del predio propiedad municipal identificado con clave catastral 14 01 001 20 405 002, a favor del ciudadano José Nabor Arauz Martínez ex trabajador del Municipio de Querétaro, de conformidad con lo señalado en el **considerando 7 y 9** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se asigna al predio ubicado en la calle Jardín de la Esperanza, Fraccionamiento Jardines del Valle, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, identificado como fracción 10, Manzana 405, con clave catastral 14 01 001 20 405 002, con superficie de 97.598 metros cuadrados, el uso de suelo habitacional con densidad de



población de 200 hab/ha, de conformidad a lo señalado en el **considerando 10** del presente Acuerdo.

TERCERO. En cumplimiento a lo autorizado en el **RESOLUTIVO PRIMERO** del presente acuerdo, se autoriza el cambio del régimen de dominio público a dominio privado del inmueble motivo del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Administración, para que proceda a la baja del activo del inventario inmobiliario del Municipio de Querétaro del predio objeto de reasignación, ubicado en la calle Jardín de la Esperanza, Fraccionamiento Jardines del Valle, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, identificado como fracción 10, Manzana 405, con clave catastral 14 01 001 20 405 002, con superficie de 97.598 metros cuadrados.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Administración y a la Consejería Jurídica para que integre el expediente técnico correspondiente y se realicen los trámites correspondientes a efecto de protocolizar y formalizar la reasignación del predio propuesto, en la inteligencia de que los impuestos, contribuciones, derechos, aprovechamientos y demás gastos que deriven de la misma, correrán a cargo del Municipio de Querétaro; debiendo la Consejería Jurídica remitir el Primer Testimonio debidamente inscrito en Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, Subdirección Querétaro, a la Secretaría de Administración y una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento.

SEXTO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, Subdirección Querétaro, con cargo al Municipio de Querétaro, esto por conducto de la Consejería Jurídica y el ciudadano José Nabor Arauz Martínez, debiendo remitir una copia de su cumplimiento a la Secretaría de Administración y Secretaría del Ayuntamiento, corriendo los gastos a cargo del Municipio de Querétaro por derivarse del "Programa de Apoyo a la Vivienda para los Trabajadores del Municipio de Querétaro".

SÉPTIMO. Se instruye a cada una de las Secretarías y a la Consejería Jurídica, en el ámbito de sus competencias a realizar cualquier tipo de trámite, así como a verificar el cumplimiento y seguimiento del presente Acuerdo, y remitir copia de las constancias a la Secretaría del Ayuntamiento.

OCTAVO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que el presente Acuerdo se desprende del "Programa de Apoyo a la Vivienda para los Trabajadores del Municipio de Querétaro".

SEGUNDO. El presente Acuerdo surtirá efectos, el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Consejería Jurídica, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, y al ciudadano José Nabor Arauz Martínez."-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Continuando con el desahogo del Orden del Día correspondiente al **CUARTO PUNTO. INFORME DE COMISIONES. FRACCIÓN V. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA: INCISO 5) ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN, LOTIFICACIÓN, RATIFICACIÓN DE NOMENCLATURA, DENOMINACIÓN Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "BOLAÑOS II, PUERTA DEL CIELO", DELEGACIÓN MUNICIPAL VILLA CAYETANO RUBIO.** Dio lectura al punto de acuerdo correspondiente. Acto seguido lo puso a consideración. No existiendo consideraciones al respecto, procedió a someter a votación el acuerdo en mención. -----

| No. | Nombre del Integrante del Ayuntamiento | Carácter | VOTO |
|-----|--|----------------------|------------|
| 1. | Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero | Presidente Municipal | A favor |
| 2. | Miguel Ángel Torres Olguín | Síndico | A favor |
| 3. | María Concepción Reséndiz Rodríguez | Regidora | A favor |
| 4. | Fátima Yadira Montes Fraire | Regidora | A favor |
| 5. | Isaac Jiménez Herrera | Regidor | A favor |
| 6. | Carlos Habacuc Ruíz Uvalle | Regidor | A favor |
| 7. | Martha Fabiola Larrondo Montes | Regidora | Abstención |
| 8. | José Manuel Sánchez Nieto | Regidor | Abstención |
| 9. | José Arturo González Córdoba | Regidor | A favor |
| 10. | Juliana Rosario Hernández Quintanar | Síndico | A favor |
| 11. | María del Carmen Presa Ortega | Regidora | A favor |
| 12. | Adriana Fuentes Cortés | Regidora | A favor |



| | | | |
|-----|------------------------------|----------|---------|
| 13. | José Luis Aguilera Rico | Regidor | A favor |
| 14. | María Alemán Muñoz Castillo | Regidora | A favor |
| 15. | Marco Álvarez Malo Labastida | Regidor | A favor |
| 16. | Ivonne Olascoaga Correa | Regidora | A favor |

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Dando cuenta de **14 votos a favor y 2 abstenciones** por lo que se aprobó por **mayoría de votos** el acuerdo antes mencionado, quedando en los siguientes términos:

"...A C U E R D O:

PRIMERO. SE AUTORIZA, la regularización del asentamiento humano denominado "Bolaños II, Puerta del Cielo", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de conformidad con el dictamen técnico citado en el considerando 12 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. SE AUTORIZA, la lotificación del asentamiento humano denominado "Bolaños II, Puerta del Cielo", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de conformidad con el dictamen técnico citado en el considerando 12 del presente Acuerdo.

TERCERO. SE AUTORIZA, la ratificación de nomenclatura del asentamiento humano denominado "Bolaños II, Puerta del Cielo", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de conformidad con el dictamen técnico citado en el considerando 12 del presente Acuerdo.

CUARTO. SE AUTORIZA, la denominación del asentamiento humano denominado "Bolaños II, Puerta del Cielo", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de conformidad con el dictamen técnico citado en el considerando 12 del presente Acuerdo.

QUINTO. SE AUTORIZA, la venta provisional de lotes del asentamiento humano denominado "Bolaños II, Puerta del Cielo", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de conformidad con el dictamen técnico citado en el considerando 12 del presente Acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Consejería Jurídica, a la Dirección de Regularización Territorial y a la asociación civil "Asociación de Colonos Puerta del Cielo" para que se firme el convenio respectivo para el equipamiento de servicios de infraestructura urbana que requiera el asentamiento, estando a lo previsto por la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, de conformidad con el Considerando 12 del presente acuerdo.

SÉPTIMO. La persona moral denominada "Asociación de Colonos Puerta del Cielo", A.C., será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento, hasta en

tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro; lo anterior de conformidad con el convenio de participación que para efectos se celebre entre ésta y el Municipio de Querétaro, conforme a lo estipulado en el considerando 12 del presente acuerdo.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias den seguimiento al cumplimiento del convenio de participación que para efectos se celebre entre la "Asociación de Colonos Puerta del Cielo", A.C. y el Municipio de Querétaro, debiendo remitir copias de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

NOVENO. Se instruye a la Consejería Jurídica, para que con el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) y la "Asociación de Colonos Puerta del Cielo", realicen los trámites y gestiones correspondientes con cargo al Municipio de Querétaro, para la transmisión a éste a título gratuito y mediante escritura pública de la superficie de 19,569.21 metros cuadrados, por concepto de vialidades; debiendo remitir el primer testimonio a la Secretaría de Administración y una copia certificada de la misma a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

DÉCIMO. Se instruye a la Consejería Jurídica, para que con el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) y la "Asociación de Colonos Puerta del Cielo", realicen los trámites y gestiones correspondientes con cargo al Municipio de Querétaro, para la transmisión a éste a título gratuito y mediante escritura pública de la superficie de 5,611.25 metros cuadrados, por concepto de área de equipamiento; debiendo remitir el primer testimonio a la Secretaría de Administración y una copia certificada de la misma a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

DÉCIMO PRIMERO. En las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

DÉCIMO SEGUNDO. La "Asociación de Colonos Puerta del Cielo", A. C., deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro del dictamen técnico citado en el **Considerando 12** del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría de Desarrollo Sostenible constancia de cada uno de los cumplimientos.

DÉCIMO TERCERO. Se instruye a la Consejería Jurídica para que, con el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) y la "Asociación de Colonos Puerta del Cielo", A. C., realicen la inscripción del presente acuerdo en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, Subdirección Querétaro a costa del Municipio, hecho lo cual deberá remitir copias certificadas a las Secretarías de Desarrollo Sostenible y del Ayuntamiento para conocimiento.



DÉCIMO CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se exenta del pago de los derechos e impuestos descritos dentro de los antecedentes 19, 20 y 21 del dictamen técnico citado dentro del considerando 12 del presente Acuerdo, así como de los trabajos técnicos necesarios para la regularización del asentamiento.

DÉCIMO QUINTO. Se instruye a cada una de las Secretarías y a la Consejería Jurídica en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente acuerdo debiendo remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO SEXTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en el presente Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, podrá dar lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dichas publicaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentran exentas de pago de los derechos que se generen con motivo de la mismas.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Desarrollo Humano y Social, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Regularización Territorial, Dirección de Ingresos, Consejería Jurídica, Unidad Municipal de Protección Civil, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, y al Instituto Nacional del Suelo Sustentable a través de su representante regional para el Estado de Querétaro."-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Continuando con el desahogo del Orden del Día correspondiente al **CUARTO PUNTO. INFORME DE COMISIONES. FRACCIÓN V. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA: INCISO**

6) ACUERDO POR EL QUE SE REVOCA SU SIMILAR APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 10 DE ENERO DE 2012, EN EL PUNTO 4, APARTADO II, INCISO A), DEL ORDEN DEL DÍA. Dio lectura al punto de acuerdo correspondiente. Acto seguido lo puso a consideración. No existiendo consideraciones al respecto, procedió a someter a votación el acuerdo en mención.-----

| No. | Nombre del Integrante del Ayuntamiento | Carácter | VOTO |
|-----|--|----------------------|------------|
| 1. | Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero | Presidente Municipal | A favor |
| 2. | Miguel Ángel Torres Olguín | Síndico | A favor |
| 3. | María Concepción Reséndiz Rodríguez | Regidora | A favor |
| 4. | Fátima Yadira Montes Fraire | Regidora | A favor |
| 5. | Isaac Jiménez Herrera | Regidor | A favor |
| 6. | Carlos Habacuc Ruíz Uvalle | Regidor | A favor |
| 7. | Martha Fabiola Larrondo Montes | Regidora | Abstención |
| 8. | José Manuel Sánchez Nieto | Regidor | Abstención |
| 9. | José Arturo González Córdoba | Regidor | A favor |
| 10. | Juliana Rosario Hernández Quintanar | Síndico | A favor |
| 11. | María del Carmen Presa Ortega | Regidora | A favor |
| 12. | Adriana Fuentes Cortés | Regidora | A favor |
| 13. | José Luis Aguilera Rico | Regidor | A favor |
| 14. | María Alemán Muñoz Castillo | Regidora | A favor |
| 15. | Marco Álvarez Malo Labastida | Regidor | A favor |
| 16. | Ivonne Olascoaga Correa | Regidora | En contra |

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Dando cuenta de **13 votos a favor, 1 voto en contra y 2 abstenciones** por lo que se aprobó por **mayoría de votos** el acuerdo antes mencionado, quedando en los siguientes términos:

..A C U E R D O:

PRIMERO.- SE AUTORIZA la revocación de su similar aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de enero de 2012, en el punto 4, apartado II, inciso a), del orden del día, de conformidad con lo señalado en los **considerandos 7 y 8**, del presente Acuerdo.



SEGUNDO.- Queda sin efectos únicamente la **Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 8**, autorizada mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de enero de 2012, en el punto 4, apartado II, inciso a), del orden del día, de conformidad con los **considerandos 7 y 8**, del presente Acuerdo, dejando subsistentes las demás autorizaciones y obligaciones impuestas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de enero de 2012.

TERCERO.- El solicitante deberá dar cabal cumplimiento a todas las obligaciones y condicionantes subsistentes impuestas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de enero de 2012, a excepción de lo relativo a la **Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 8 del Fraccionamiento denominado "Hacienda Santa Rosa"**, de conformidad con los **considerandos 7 y 8** del presente Acuerdo.

CUARTO.- Se instruye a la Consejería Jurídica y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible para que en el ámbito de sus facultades realicen todas las acciones legales, administrativas y/o cualquier trámite que sea necesario relacionado con la presente revocación, verificando que el procedimiento que se realice sea acorde a las disposiciones legales que le sean aplicables.

QUINTO.- Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente acuerdo, y remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en términos de los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, a costa de la sociedad solicitante.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su Publicación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 20 fracción XVII, dar a conocer a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Consejería Jurídica, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y a la sociedad solicitante a través de su Representante Legal."-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Informó al señor Presidente que se habían agotado todos los puntos agendados en el Orden del Día de esa Sesión

Ordinaria de Cabildo, por lo que le solicitó procediera a clausurar la misma. -----

PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO:

Habiéndose desahogado los puntos previstos en el Orden del Día de esa Sesión Ordinaria de Cabildo **clausuró y levantó** la misma siendo las 18:42 dieciocho horas con cuarenta y dos minutos del día 10 de octubre del 2023. Muy buenas tardes y muchas gracias a todos. -----

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

-----DOY FE-----